TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.313 - Edición de 44 páginas - Jueves 29 de Octubre de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Leyes9884
Decretos9891
Fe de Erratas9898
Resoluciones9898

Avisos

Generales9915
Sociedades9916
Licitaciones9923

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: http://boletin.tucuman.gob.ar/

Firmado digitalmente por SUAREZ LEDESMA Verónica Jessica

GOBIERNO DE TUCUMÁN

"Mes de Concientización sobre el Cáncer de Mama"

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

LEYES

Ley Nº 10.021

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de
LEY:

ACCESO A LOS RECURSOS BIOLOGICOS, GENETICOS Y BIOQUIMICOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen legal de acceso, colecta, uso y aprovechamiento de los recursos genéticos y sus derivados bioquímicos situados en el ámbito de la Provincia de Tucumán, pertenecientes al dominio y jurisdicción originaria de la Provincia, en consonancia con los compromisos asumidos por la República Argentina en el marco del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización (ABS), adoptado en la COP 10, 2010, aprobado por Ley Nacional N° 27.246, y con la Ley N° 24.375 que ratificó el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).

Art. 2°.- Estructura del régimen. La Ley organiza sus disposiciones en torno a tres regímenes jurídicamente diferenciados

1. Régimen de colecta e investigación sobre biodiversidad: aplicable a toda actividad de colecta científica, monitoreo e inventario de recursos biológicos sin utilización de sus componentes genéticos o bioquímicos.

2. Régimen de acceso y participación de los beneficios (ABS): aplicable cuando exista utilización de recursos genéticos o de sus derivados bioquímicos en los términos del Convenio sobre la diversidad biológica y el Protocolo de Nagoya.

3. Régimen de acceso y utilización de conocimientos tradicionales asociados: aplicable cuando el acceso involucre conocimientos, innovaciones o prácticas de comunidades indígenas o locales asociados a recursos genéticos.

Art. 3°.- Ambito de aplicación. La presente Ley alcanza a toda persona humana o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que dentro del territorio de la Provincia de Tucumán realice actividades que impliquen:

1. La colecta científica de recursos biológicos con o sin toma de muestras, incluyendo monitoreos mediante técnicas no invasivas (Régimen I)

2. El acceso a recursos genéticos con fines de investigación básica o aplicada, bioprospección, conservación o desarrollo. (Régimen II)

3. El acceso a derivados bioquímicos de recursos genéticos con fines de investigación, desarrollo industrial o aprovechamiento comercial. (Régimen II)

4. La exportación o traslado interprovincial de material biológico, genético o bioquímico colectado en el territorio provincial.

5. El acceso a conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos: de comunidades indígenas o locales presentes en el territorio provincial. (Régimen III)

Art. 4°.- Exclusiones. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley:

1. Los recursos genéticos de origen humano.

2. Los recursos genéticos de especies domesticadas o Cultivadas, con excepción de aquellos respectos de los cuales exista conocimiento tradicional, innovación o contribución campesina relevante en su selección, conservación o adaptación, supuesto en el que se aplicara el Régimen III. Los recursos, fitogenéticos para la alimentación y la agricultura comprendidos en el sistema multilateral del TIRFAA, se rigen por ese tratado y los instrumentos nacionales que lo implementen.

3. Los recursos fitogenéticos comprendidos en el sistema multilateral del TIRFAA, los cuales se regirán por dicho tratado y los instrumentos nacionales que lo implementen, sin perjuicio de las competencias provinciales en materia de colecta, conservación, bioseguridad, sanidad vegetal y áreas protegidas.

4. El material bioquímico o genético de origen humano.

Art. 5°.- Información digital sobre secuencias genéticas (DSI). La utilización de información digital sobre secuencias genéticas (DSI) derivada de recursos genéticos provinciales se sujetará a las obligaciones que resulten aplicables conforme al CDB, al Protocolo de Nagoya, las decisiones de sus órganos -incluyendo las Decisiones 15/9 y 16/2 de las COP y el Fondo de Cali- y la normativa nacional que las implemente. El solicitante deberá declarar en su solicitud si la investigación utilizará o generará DSI derivada de recursos del territorio provincial.

Art. 6°.- Interés público. Declárase de interés público provincial el conocimiento, la conservación, la investigación, el desarrollo científico-tecnológico y el aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos, genéticos y bioquímicos ubicados en el territorio de la Provincia de Tucumán. El Estado Provincial promoverá activamente la investigación científica en estas materias, propendiendo a la simplificación de los procedimientos administrativos para las instituciones de probada trayectoria científica.

CAPITULO II

DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Art. 7°.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

(DFFSyS) dependiente del Ministerio de Economía y Producción, o el organismo que institucionalmente la suceda o reemplace en sus funciones.

La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la conservación, la investigación científico-tecnológica y la cooperación interprovincial, nacional e internacional respecto de los recursos biológicos, genéticos y bioquímicos.

2. Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos.

3. Otorgar permisos de acceso y colecta científica mediante acto administrativo fundado.

4. Celebrar o proponer al Poder Ejecutivo la celebración de contratos de acceso para uso comercial.

5. Suscribir convenios marco con instituciones públicas de investigación, conforme al Art. 13 de la presente Ley.

6. Coordinar con organismos provinciales competentes la elaboración de inventarios de recursos genéticos y bioquímicos.

7. Llevar el Registro Provincial de Recursos Biológicos, Genéticos y Bioquímicos.

8. Exigir y obtener documentación, resultados y conclusiones de investigaciones realizadas en el marco de permisos y contratos.

9. Controlar y fiscalizar todas las actividades vinculadas con el acceso y la conservación de los recursos alcanzados por esta Ley.

10. Garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos, especialmente cuando se involucren Conocimientos tradicionales de comunidades indígenas o locales.

11. Dictar y actualizar las normas de procedimiento necesarias para la tramitación de permisos, contratos de acceso y convenios marco.

12. Garantizar en el marco del Régimen III, que las comunidades indígenas y locales puedan determinar quienes son los titulares legítimos del conocimiento tradicional, respetar sus protocolos comunitarios y leyes consuetudinarias, y establecer condiciones mutuamente acordadas para el uso de dicho conocimiento.

13. Coordinar con la autoridad nacional competente (MAyDS) y otras jurisdicciones cuando el conocimiento tradicional sea compartido por comunidades de distintas provincias o países.

Art. 8°.- Acuerdos interinstitucionales. Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar acuerdos con la Nación, universidades nacionales, institutos públicos de investigación científica y otras provincias, con el objeto de elaborar programas que permitan la conservación de los recursos biológicos, genéticos y bioquímicos, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización, de conformidad con la Constitución de la Provincia de Tucumán y la normativa nacional vigente.

CAPITULO III

DEL REGIMEN DE ACCESO Y SUS MODALIDADES

Art. 9°.- Modalidades de acceso. El acceso a los recursos biológicos, genéticos y bioquímicos situados en el territorio provincial se encuadrará en alguna de las siguientes modalidades:

1. Permiso de acceso y colecta científica.

2. Convenio marco institucional.

3. Contrato de acceso.

4. Protocolo de acceso a conocimientos tradicionales.

5. Protocolo de acceso a conocimientos tradicionales: instrumento específico para el Régimen III, que deberá prever consentimiento libre, previo e informado de la comunidad; condiciones mutuamente acordadas; reconocimiento de protocolos comunitarios y leyes consuetudinarias; distribución de beneficios monetarios y no monetarios; y mecanismos de seguimiento ante cambios de finalidad o transferencias a terceros.

Art. 10.- Permiso de acceso y colecta científica. La Autoridad de Aplicación otorgará permisos de acceso y colecta científica mediante acto administrativo fundado (Resolución), que constituye el Consentimiento Fundamentado Previo (CFP) en los términos del Protocolo de Nagoya. El permiso habilitará:

1. La colecta, toma de muestras y utilización de material biológico, genético o bioquímico con los objetivos y en los sitios detallados en la solicitud.

2. El monitoreo sin colecta mediante técnicas no invasivas (censos, cámaras trampa, transectas, entre otras).

3. El traslado del material dentro del territorio provincial.

4. La exportación o traslado interprovincial cuando sean solicitados conjuntamente y no involucren uso comercial.

Art. 11.- Requisitos para el permiso de acceso. La solicitud de permiso de acceso deberá presentarse con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles al inicio de las actividades, y contendrá:

1. Nota de elevación dirigida a la Autoridad de Aplicación, firmada por el/los investigador/es solicitante/s y por el director del proyecto.

2. Formulario de solicitud de acceso a los recursos biológicos, suscripto por una autoridad de la institución oficial que avala la investigación y por el director del proyecto.

3. Copia del documento de identidad de cada investigador solicitante.

4. Plan de trabajo en su versión aprobada por la institución avalante.

5. Declaración jurada sobre la finalidad comercial o no comercial de la investigación.

6. En caso de solicitar traslado interprovincial o exportación: carta aval original del instituto receptor, firmada por su responsable.

7. Declaración jurada sobre si la investigación utilizará o generará DSI derivada de recursos provinciales.

8. Declaración jurada de diligencia debida: el solicitante deberá indicar el origen o procedencia del recurso; si proviene de una colección ex situ; si existen transferencias anteriores conocidas; y si la investigación involucra conocimientos tradicionales, con identificación de las comunidades potencialmente titulares o custodias

Art. 12.- Plazos de resolución. La Autoridad de Aplicación deberá resolver la solicitud de permiso de acceso en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de documentación completa. Vencido dicho plazo sin resolución expresa, el silencio administrativo tendrá efecto denegatorio sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario competente. La Autoridad de Aplicación podrá suspender el plazo hasta por diez (10) días hábiles para requerir documentación adicional, notificando fehacientemente al solicitante.

Art. 13.- Convenio marco institucional. La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios marco con instituciones públicas de investigación de reconocida trayectoria - incluyendo el CONICET, la Universidad Nacional de Tucumán, el INTA, el INTI y sus organismos dependientes, y las universidades provinciales- que permitan la colecta y uso no comercial de recursos biológicos, genéticos o bioquímicos en el marco de programas o líneas de investigación aprobados por dichas instituciones. Los convenios marco:

1. Tendrán una vigencia de hasta cuatro (4) años, renovables previo informe favorable de la Autoridad de Aplicación.

2. Identificarán las líneas de investigación, los recursos alcanzados, los sitios de muestreo y los investigadores habilitados.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

3. Establecerán la obligación de la institución de reportar semestralmente a la Autoridad de Aplicación las actividades realizadas al amparo del convenio.

4. Podrán incluir condiciones de participación en los beneficios no monetarios, tales como capacitación, transferencia de resultados y fortalecimiento institucional.

5. Eximen a los investigadores habilitados en el convenio de tramitar permisos individuales para cada colecta encuadrada en las líneas autorizadas, debiendo únicamente registrar la actividad ante la Autoridad de Aplicación con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

6. No habilitan el uso comercial del material colectado: ante la aparición de aplicaciones comerciales, deberá celebrarse un contrato de acceso conforme al Art. 14 de la presente Ley.

7. Serán inscriptos en el Registro Provincial y publicados en el sitio web institucional.

Art. 14.- Contrato de acceso para uso comercial. Cuando el acceso a los recursos biológicos, genéticos o bioquímicos tenga por fin su aprovechamiento comercial, industrial o de transferencia tecnológica, o cuando de una investigación inicialmente no comercial surja una aplicación comercial real o potencial, deberá celebrarse un Contrato de Acceso entre el solicitante y el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación. El contrato de acceso:

1. Establecerá las condiciones mutuamente acordadas (CMA) para la distribución justa y equitativa de los beneficios monetarios y no monetarios derivados del uso del recurso.

2. Fijará el canon o regalía a abonar al Estado provincial, cuyo monto mínimo será determinado específicamente en la reglamentación según el tipo de recurso, la escala del aprovechamiento y el carácter nacional o extranjero del solicitante.

3. Determinará las garantías que el solicitante deberá constituir a favor del Estado provincial.

4. Obligará al solicitante a notificar fehacientemente a la Autoridad de Aplicación Cualquier resultado con potencial aplicación comercial, aun cuando la Investigación hubiera iniciado bajo permiso de acceso.

5. Será publicado en el Registro Provincial, con excepción de los aspectos declarados confidenciales conforme al Art. 19 de la presente Ley.

6. Regulará expresamente las transferencias posteriores a terceros, incluyendo la obligación del adquirente de cumplir las condiciones mutuamente acordadas originalmente pactadas.

7. Establecerá que el cambio de finalidad de no comercial a comercial deberá completarse antes de iniciar la nueva utilización, con renegociación de las CMA y, cuando corresponda, nueva autorización.

8. Establecerá que los beneficios obtenidos por el Estado Provincial se destinarán exclusivamente a programas de conservación y uso sostenible de la biodiversidad, sin perjuicio de los beneficios que correspondan separadamente a las comunidades indígenas o locales en el marco del Régimen III.

Art. 15.- Consentimiento fundamentado previo especial. En los siguientes supuestos se requerirán consentimientos adicionales:

1. Colecta en propiedades privadas: autorización escrita previa del propietario del predio.

2. Acceso a conocimientos tradicionales asociados a los recursos [Régimen III]: el consentimiento previo, libre e informado (CPU) de las comunidades indígenas o locales concernidas, conforme a la legislación nacional vigente y los estándares del Protocolo de Nagoya, con las siguientes reglas mínimas:

a) Las comunidades determinarán quiénes son los titulares legítimos del conocimiento;

b) El conocimiento tradicional no se presume de dominio público por el hecho de haber sido documentado, publicado o depositado en una colección pública o privada;

c) Deberán establecerse condiciones mutuamente acordadas para el uso del conocimiento, incluyendo beneficios monetarios y no monetarios;

d) Deberá regularse la utilización por terceros distintos a quienes accedieron originalmente;

e) Los conocimientos secretos o restringidos recibirán tratamiento confidencial independiente del previsto en el Art. 21.

3. Colecta en Areas Naturales Protegidas: intervención previa del organismo provincial competente en la administración del área.

4. Conocimientos tradicionales compartidos con comunidades de otras jurisdicciones: cuando el solicitante declare o existan indicios razonables de que el conocimiento es compartido con comunidades de otras provincias o países, la autoridad deberá exigir información sobre el origen y distribución del conocimiento y podrá suspender la autorización hasta determinar las comunidades potencialmente afectadas, habilitando mecanismos de coordinación con la autoridad nacional y las jurisdicciones involucradas.

Art. 16.- Limitaciones al acceso. La Autoridad de Aplicación podrá establecer limitaciones parciales o totales al acceso cuando lo considere pertinente, especialmente en los siguientes Casos:

1. Endemismos, rarezas o peligro de extinción de las especies, subespecies, variedades o razas.

2. Condiciones de vulnerabilidad o fragilidad en la estructura o función de los ecosistemas que pudieran agravarse.

3. Impactos ambientales indeseables o difícilmente controlables sobre los ecosistemas.

4. Peligro de erosión genética ocasionado por actividades de acceso.

5. Recursos genéticos o áreas geográficas calificados como estratégicos.

Metodologías de captura, manipulación o sacrificio de ejemplares que no se adecuen a normas éticas aceptables.

6. Proyectos que no justifiquen la toma de muestras o no cumplan con los requisitos establecidos.

Art. 17.- Tasa de renovación. En ningún caso las actividades establecidas en la presente Ley podrán superar la tasa de renovación de los recursos naturales involucrados, aplicándose los principios precautorio e in dubio pro-natura ante la incertidumbre científica.

Art. 18.- Traslado del material biológico. El traslado del material biológico colectado fuera de los límites de la Provincia de Tucumán dentro del territorio nacional deberá estar acompañado por la Guía de Tránsito correspondiente, solicitada con una antelación mínima de quince (15) días. La exportación de material biológico al exterior requerirá el certificado de consentimiento provincial y la tramitación del permiso de exportación ante la autoridad nacional competente. Para ambas modalidades, el investigador responsable deberá presentar carta aval original del instituto receptor. En caso de exportación con fines comerciales o potencialmente comerciales, deberá haberse celebrado previamente el Contrato de Acceso previsto en el Art. 14 de la presente Ley.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE

Art. 19.- Declaración jurada. Toda información suministrada a la Autoridad de Aplicación tendrá el carácter de declaración jurada. El solicitante deberá declarar explícitamente la finalidad comercial

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

o no comercial de la investigación, y notificar fehacientemente a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en dicha finalidad en el plazo máximo de treinta (30) días de producido. El solicitante deberá declarar explícitamente si la investigación involucra o podrá involucrar conocimientos tradicionales, con indicación de las comunidades potencialmente concernidas. El incumplimiento de esta declaración agravará la graduación de las sanciones previstas en el Art. 22.

Art. 20.- Obligación de informar. Todo permiso de acceso, convenio marco institucional o contrato de acceso deberá prever la obligación del solicitante o institución de:

1. Presentar informes de avance con la periodicidad que establezca la Autoridad de Aplicación.

2. Informar los resultados y conclusiones de la investigación al finalizar el proyecto.

3. Comunicar cualquier aplicación comercial derivada de la investigación, actual o potencial.

4. Remitir copia de las publicaciones científicas que resulten del acceso a los recursos provinciales.

5. Declarar la procedencia de los recursos en publicaciones científicas, bases de datos y solicitudes de protección de propiedad intelectual derivadas del acceso, indicando el código de trámite provincial correspondiente

6. Informar cualquier transferencia del material a terceros, con identificación del destinatario y las condiciones de dicha transferencia.

Art. 21.- Confidencialidad. La Autoridad de Aplicación concederá tratamiento confidencial a la información que pudiera ser materia de uso comercial por parte de terceros, salvo cuando su conocimiento público sea necesario para proteger el interés social o el medio ambiente. El solicitante deberá presentar la justificación de su petición de confidencialidad acompañada de un resumen no confidencial que formará parte del expediente público. Los aspectos confidenciales figurarán en un expediente reservado en custodia de la Autoridad de Aplicación y no podrán ser divulgados a terceros salvo orden judicial. El régimen de confidencialidad del presente artículo protege la información cuya divulgación podría afectar intereses comerciales del solicitante. Adicionalmente, la Autoridad de Aplicación reconocerá una categoría distinta de confidencialidad culturalmente sensible, cuya reserva podrá ser solicitada por la comunidad titular o custodia del conocimiento tradicional, aun cuando no tenga valor comercial inmediato

CAPITULO V REGIMEN DE SANCIONES

Art. 22.- Infracciones y sanciones. Toda persona física o jurídica que realice actividades alcanzadas por la presente Ley y que incumpla sus disposiciones o las de su reglamentación estará sujeta al siguiente régimen de sanciones, que podrán aplicarse de forma independiente o conjunta según la gravedad:

1. Apercibimiento.

2. Multa, Cuyo monto y escala serán fijados en la reglamentación, con un mínimo equivalente al canon establecido para el permiso correspondiente y un máximo de cien (100) veces dicho canon.

3. Suspensión o cancelación del permiso de acceso, convenio marco o contrato de acceso.

4. Comiso del material biológico, genético o bioquímico obtenido irregularmente.

5. Inhabilitación temporaria o definitiva para solicitar nuevos permisos, convenios o contratos en el ámbito provincial.

Art. 23.- Competencia sancionatoria. Será competente para aplicar las sanciones previstas en el artículo anterior la Autoridad de Aplicación, con resguardo del debido proceso y el derecho de defensa. El procedimiento sancionatorio se regirá por las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Tucumán y normas complementarias.

Art. 24.- Reincidencia. En caso de reincidencia, las multas podrán duplicarse. Se considerará reincidente a quien, habiendo sido sancionado con anterioridad por infracción a la presente Ley, cometa una nueva infracción dentro de los cinco (5) años de la sanción anterior.

CAPITULO VI

REGISTRO PROVINCIAL

Art. 25.- Registro Provincial de Recursos Biológicos, Genéticos y Bioquímicos.

Créase el Registro Público Provincial de Recursos Biológicos, Genéticos y Bioquímicos, que funcionará en el ámbito de la Autoridad de Aplicación. En dicho Registro se inscribirán:

1. Los permisos de acceso y colecta científica otorgados.

2. Los convenios marco institucionales celebrados.

3. Los contratos de acceso para uso comercial celebrados.

4. Los programas y acuerdos interinstitucionales.

5. Los estudios, trabajos, informes y publicaciones desarrollados en el marco del objeto de esta Ley.

6. Las sanciones firmes aplicadas.

7. Las declaraciones de conocimientos tradicionales asociados y los protocolos de acceso celebrados en el marco del Régimen III.

8. Las transferencias a terceros notificadas conforme al Art. 20 inc. 6.

Art. 26.- Acceso público y reserva de datos. El Registro será de acceso público a través del sitio web institucional, con excepción de los datos declarados confidenciales conforme al Art. 21 de la presente Ley. La Autoridad de Aplicación articulará el Registro Provincial con el sistema de código de trámite previsto el Protocolo de Solicitud de Acceso a Recursos Biológicos (DFFSyS, 2022) y con el mecanismo de Certificado de Cumplimiento del Protocolo de Nagoya. El Registro será diseñado para generar información compatible con el sistema nacional ABS Clearing-House, de modo de facilitar la expedición del Certificado Internacionalmente Reconocido de Cumplimiento (IRCC) previsto en el Protocolo de Nagoya

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Art. 27.- Articulación con el Protocolo de Acceso. El Protocolo de Solicitud de Acceso a Recursos Biológicos de la Provincia de Tucumán aprobado por la DFFSyS en el año 2022 mantiene su vigencia como instrumento procedimental de la presente Ley. La Autoridad de Aplicación lo adecuará a las disposiciones de esta Ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación, sin perjuicio de la validez de los permisos otorgados bajo dicho protocolo.

Art. 28.- Cláusula transitoria - Regularización. Toda persona que al momento de la sanción de la presente Ley se encontrare realizando actividades alcanzadas por este régimen está obligada a regularizar su situación ante la Autoridad de Aplicación dentro del plazo de noventa (90) días a partir de su entrada en vigencia. A tal efecto, podrá acogerse al procedimiento de convalidación retroactiva de origen previsto en el Protocolo de la DFFSyS de 2022. Vencido dicho plazo sin regularización, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las sanciones previstas en el Art. 22.

Las instituciones públicas de investigación, museos, herbarios, bancos de germoplasma y colecciones científicas o museográficas que posean acervos de material biológico, genético o bioquímico colectado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Ley podrán solicitar su convalidación retroactiva de origen de manera conjunta, mediante un listado consolidado del acervo institucional, sin necesidad de tramitar una convalidación individual por cada muestra o investigador. La solicitud conjunta deberá presentarse dentro del mismo plazo previsto en el párrafo anterior, suscripta por la autoridad responsable de la institución, y contendrá la identificación general de los recursos, su origen aproximado y el estado de conservación. La Autoridad de Aplicación podrá requerir información complementaria respecto de muestras específicas cuando lo considere necesario, sin que ello obste a la convalidación del resto del acervo declarado.

Art. 29.- Participación de comunidades en el diseño del régimen. La Autoridad de Aplicación establecerá, dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente Ley, un mecanismo de consulta con las comunidades indígenas y locales de la Provincia para su participación en el diseño del Protocolo de Acceso a Conocimientos Tradicionales previsto en el Art. 10 inc. 4 yen la revisión periódica del Régimen III.

Art. 30.- Compatibilidad normativa. La presente Ley se interpretará de manera compatible con el Protocolo de Nagoya, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el TIRFAA y demás instrumentos internacionales en materia de acceso y distribución de beneficios ratificados por la República Argentina. Ante conflicto entre regímenes internacionales, prevalecerá el instrumento específico conforme al principio lex specialis.

Art. 31.- Extranjeros y requisito de asociación. Para el caso de acceso a recursos genéticos con o sin fines comerciales solicitado por personas físicas o jurídicas extranjeras, será obligatorio asociarse con una institución nacional de apoyo científico reconocida. La

reglamentación establecerá las condiciones de dicha asociación.

Art. 32.- Glosario. Forma parte integrante de la presente Ley el Glosario presentado como Anexo I.

Art. 33.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación. Hasta tanto, la Autoridad de Aplicación podrá resolver los casos concretos mediante instrucción administrativa fundada.

Art. 34.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

C.P.N. Miguel Ángel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 10.021.-

San Miguel de Tucumán, 28 de Octubre de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán.

C.P. Daniel Víctor Abad, Ministro de Economía y Producción.

(Anexo página 9889)

Ley Nº 10.022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Créase la Página “TUCUESTIONES”, una plataforma digital oficial, pública y gratuita, destinada a centralizar y difundir la información institucional, cultural, turística, educativa, social, deportiva y de servicios de la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- El portal tendrá por finalidad:

1) Garantizar el acceso ciudadano a información clara, actualizada y centralizada.

2) Unificar la agenda de actividades públicas, culturales, educativas, turísticas, sociales y deportivas.

3) Transparentar la gestión del Estado Provincial y facilitar trámites y servicios digitales.

4) Promover la identidad y diversidad cultural de Tucumán.

Art. 3°.- El Portal Unico Tucumán deberá incluir, como mínimo:

1) Agenda centralizada de actividades (eventos culturales, turísticos, deportivos, académicos y comunitarios).

2) Información sobre trámites y servicios provinciales, con acceso digital.

3) Espacios para difusión de programas municipales, conector con los portales locales.

4) Apartado de noticias institucionales y comunicados Oficiales.

5) Recursos educativos, culturales y patrimoniales en formato multimedia.

Art. 4°.- Invítase a los Municipios y Comunas Rurales a adherir mediante ordenanzas locales. La Provincia garantizará la interoperabilidad de los sistemas y ofrecerá soporte técnico para que los gobiernos locales publiquen sus agendas y servicios en el portal.

Art. 5°.- Créase la aplicación móvil “Tu cuestiones”, que replicará los contenidos del portal e incluirá:

1) Agenda geolocalizada de eventos y servicios.

2) Sistema de notificaciones en tiempo real.

3) Mapas interactivos de trámites, servicios y actividades.

4) Herramientas de accesibilidad digital.

Art 6°.- El portal deberá garantizar principios de accesibilidad, transparencia y actualización periódica de contenidos, asegurando el derecho ciudadano al acceso a la información pública. El Portal “TUCUESTIONES” y su versión móvil deberán garantizar la plena accesibilidad para personas con discapacidad, conforme a los principios de accesibilidad universal según la Ley Nacional N° 26.653 de Accesibilidad de la Información en Páginas Web.

Art. 7°.- El portal deberá habilitar canales para que la ciudadanía pueda:

1) Enviar sugerencias y propuestas.

2) Evaluar actividades y servicios.

3) Acceder a consultas y encuestas públicas.

Art. 8°.- Será Autoridad de Aplicación el organismo que el Poder Ejecutivo determine.

Art. 9°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiséis. C.P.N. Miguel Angel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL Nº 10.022.-

San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Articulo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán

C.P. Daniel Victor Abad, Ministro de Economía y Producción

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

10021
Honorable Legislatura
Tucumán
GOBERNACION FS. 12 TUCUMAN
TUCUMÁN

ANEXO I — GLOSARIO

Los términos utilizados en la presente Ley se interpretarán conforme a las siguientes definiciones:

Recurso biológico	Los organismos o partes de ellos, las poblaciones o cualquier otro tipo de componente biótico de los ecosistemas de valor o utilidad real o potencial para la humanidad.
Recurso genético	Cualquier material de origen vegetal, animal, de hongos o de microorganismos que contenga unidades funcionales de la herencia.
Recurso bioquímico	Cualquier material derivado de vegetales, animales, hongos o microorganismos que contenga características específicas, moléculas especiales o indicios para diseñarlas.
Acceso a los recursos	Obtención y utilización de los recursos biológicos conservados en condiciones ex situ e in situ, de sus componentes intangibles (recursos genéticos) o de sus productos derivados (compuestos bioquímicos), con fines de investigación, bioprospección, conservación, desarrollo o aprovechamiento comercial.
Colecta científica	Captura, remoción o extracción temporal o definitiva de material biológico del medio silvestre, con propósitos no comerciales, para la obtención de información científica, la integración de inventarios o el incremento de acervos de colecciones científicas.
Consentimiento fundamentado previo (CFP)	Autorización otorgada por la autoridad competente o por las comunidades indígenas o locales concernidas, con anterioridad a cualquier acceso, tras haber recibido información completa sobre los propósitos y modalidades del acceso solicitado.
Convenio marco institucional	Instrumento jurídico de alcance programático que la autoridad de aplicación celebra con instituciones públicas de investigación, habilitando la colecta y uso no comercial de recursos en el marco de líneas de investigación aprobadas, sin necesidad de permiso individual por cada actividad encuadrada en el convenio.
Condiciones mutuamente acordadas (CMA)	Acuerdo entre los proveedores de los recursos genéticos y los usuarios sobre las condiciones de acceso, uso y distribución de beneficios entre ambas partes.
Participación justa y equitativa en los beneficios (ABS)	Distribución equitativa de los beneficios monetarios y no monetarios derivados de la utilización de recursos genéticos y bioquímicos, conforme a los principios del Protocolo de Nagoya.
Conocimiento tradicional asociado	Conocimiento, innovación o práctica de una comunidad indígena o local que guarda relación con recursos genéticos o bioquímicos y que tiene valor para su conservación y utilización sostenible.
Protocolo de Nagoya	Protocolo sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al CDB, adoptado en Nagoya, Japón, el 29 de octubre de 2010. Aprobado en Argentina por Ley N° 27.246.
Bioprospección	Búsqueda sistemática, clasificación e investigación de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos que se encuentran en los

H. LEGISLATURA TUCUMAN

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Honorable Legislatura Tucumán

10021

GOBERNACION FS. 13 TUCUMAN

TUCUMÁN

	organismos vivos.
Uso comercial	Uso dirigido a la obtención de un producto o proceso para su comercialización, o a la obtención de patentes u otros derechos de propiedad intelectual o industrial.
Uso no comercial	Uso cuyos resultados no conlleven la protección de un proceso o producto mediante derechos de propiedad intelectual ni la comercialización directa.
In situ / Ex situ	Recursos genéticos in situ: los que se encuentran dentro de sus ecosistemas y hábitats naturales. Recursos genéticos ex situ: los conservados fuera de su ecosistema o hábitat normal, como jardines botánicos, bancos de semillas o colecciones universitarias.
Área Natural Protegida (ANP)	Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.
Certificado de Cumplimiento	Constancia expedida por la autoridad de aplicación nacional como prueba de que se ha accedido al recurso genético conforme a la normativa vigente y al Protocolo de Nagoya.

H. LEGISLATURA TUCUMAN

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

DECRETOS

FISCALIA DE ESTADO

DECRETO N° 2.536/1 (FE), del 15/10/2026.

EXPEDIENTE N° 9.585/410-J-2025.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona el pago de la deuda emergente del juicio: "Molina Vanesa Raquel y Otro c/ Sistema Provincial de Salud (SI.PRO.SA.) s/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 360/19), que tramita por ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 2/20 obra copia de Sentencia N° 907 de fecha 6 de octubre de 2022, que resuelve la cuestión de fondo e impone costas, a fs. 22vta/33 se agrega copia de Sentencia N° 1.003 del 22 de agosto de 2023 que hace lugar parcialmente al recurso de casación incoado por la actora, a fs. 33vta/40 se adjunta copia de Sentencia N° 23 del 5 de febrero de 2025 dictada por el Tribunal de Reenvío y a fs. 43 Proveído de Aprobación de planilla.

Que a fs. 63/64 el Departamento de Asuntos Judiciales del Sistema Provincial de Salud - SI.PRO.SA, indica las fechas de notificación de las Sentencias de fondo, de Casación y de Reenvío, a cargo de ese organismo. Indica que no se registran pagos, embargos ni cesiones por el concepto reclamado en la causa de referencia, lo cual ratifica a fs. 72. Aclara, además que el concepto de indemnización por daño moral, corresponde en un 80 % a favor de la Sra. Vanesa Raquel Molina y un 20 % al Sr. Jesús Esteban Villagra.

Que a fs. 75 el Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado señala. que, en atención a las previsiones de la Resolución N° 1.005/ME-2022 y su modificatoria, se cargará una orden de pago extrapresupuestaria con el código de operación 350 (Gestión Judicial - Ley N° 8851), quedando la imputación a cargo del organismo descentralizado o autárquico. Asimismo, una vez realizado el depósito judicial se notificará a la repartición correspondiente y a Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 77 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, practica liquidación actualizada por la suma de $18.845.572,62, verificada por la Dirección de Auditoría y a fs. 87 informa que el orden de prelación conforme al artículo 2° del Dcto. Reglamentario N° 1.583/1 (FE) de la Ley N° 8.851, corresponde al número 107, con fecha de notificación el 30 de junio de 2025.

Que a fs. 81 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia, a fs. 82 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto; a fs. 84/85 obran intervenciones de la Tesorería General de la Provincia y la Secretara de Estado de Hacienda, sin formular observaciones.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública

Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planillas firmes a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Que la Ley N° 9.942 de aprobación del Presupuesto General 2026, en su artículo 23 expresa que: "(...) los juicios que Fiscalía de Estado cancele por cuenta y orden de los Organismos Descentralizados, Autárquicos o Empresas con Participación Estatal Mayoritaria, lo hará emitiendo una Orden de Pago Extrapresupuestaria y generando una cuenta a cobrar a los mismos. Asimismo, procederá a requerir el reintegro de dichos fondos, con acreditación en la cuenta del Superior Gobierno de la Provincia (...)".

Que en concordancia con ello, la Resolución N° 1.005/ME de fecha 7 de septiembre de 2022 en su artículo 3° determina el procedimiento para el registro presupuestario, contable y financiero de los pagos efectuados por el Superior Gobierno de la Provincia o Fiscalía de Estado, en el marco de la Ley N° 8.851, correspondientes a organismos descentralizados y autárquicos y/o empresas con participación estatal mayoritaria, conforme a lo detallado.

Que de igual manera, el artículo 1° de la Resolución N° 459/ME y Anexo, de fecha 18 de abril de 2023 amplía el artículo 3° de la Resolución N° 1.005/ME-2022 y aprueba el circuito de registración, seguimiento y recuperación de los pagos que efectúa Fiscalía de Estado por cuenta y orden de organismos descentralizados y Entes Autárquicos del Estado Provincial, con sus respectivos asientos contables y comprobantes a emitirse.

Que oportunamente, el organismo de origen deberá realizar la compensación de partidas presupuestarias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° inciso c) de la Resolución N° 1.005/ME-2022 y su modificatoria; y por su parte el inc. b) del mismo artículo reza: "(...) Fiscalía de Estado comunicará formalmente a los organismos los juicios cancelados (...)", en tal sentido, corresponde notificarlo, una vez realizado el depósito.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.745 de fecha 5 de octubre de 2026, obrante a fs. 88/92,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración y Despacho de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago Extrapresupuestaria -Código de Operación 350- (Gestión Judicial - Ley 8.851) en la Cuenta N° 362200002878531, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 18.845.572,62), a efectos de un depósito a la orden de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo, Sala I, como perteneciente al juicio: "Molina Vanesa Raquel y Otro c/ Sistema Provincial de Salud (SI.PRO.SA.) S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 360/19), en concepto de capital e intereses calculados al 31 de julio de 2026, correspondiendo un 80 % a favor de la Sra. Vanesa Raquel Molina y un 20 % al Sr. Jesús Esteban Villagra, quedando autorizado el organismo correspondiente a dar en pago judicial la suma mencionada, con carácter definitivo y cancelatorio, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- Comuníquese oportunamente al Sistema Provincial de Salud - SI.PRO.SA., la cancelación del juicio, para que dicho organismo realice el reintegro pertinente dando cumplimiento de los incs. b) y c) del artículo 3° de la Resolución N° 1.005/ME-22 y su modificatoria.

ARTICULO 3°.- Dése oportuna intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 2.518/3 (MEyP), del 13/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1010/376-O-2026.-

VISTO que a fs. 312 la Dirección General de Rentas (D.G.R.) tramita la aprobación de la Licitación Pública N° 04/2026 -Segundo llamado-, llevada a cabo con el objeto de adquirir 8.000 Resmas de papel A4 75 grs. color blanco, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1.500/MEyP del 02/07/2026 -adjunto a foja 209/211- se aprobó el procedimiento llevado a cabo por la

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

DGR para la presente licitación, y se declaró fracasado el primer llamado por inadmisibilidad de las ofertas presentadas. Asimismo, se autorizó por el artículo 2° a la Dirección General de Rentas a efectuar un segundo llamado a licitación pública para tal adquisición, en base a un presupuesto oficial estimado de $ 60.608.000.-.

Que a fojas 224/233 se agregan las comunicaciones efectuadas por el organismo licitante a la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, Tribunal de Cuentas y las constancias de publicaciones realizadas en el Boletín Oficial.

Que a fs. 299 se agrega Acta de Apertura de fecha 27/07/2026 donde consta la presentación de dos (02) propuestas, correspondientes a las firmas Noalog SAS que cotiza 6.300 resmas por un monto de $ 52.145.100 y 2) Sucesión de Rossini Atilio Bautista que cotiza el ítem solicitado por $ 51.232.000 y presenta una oferta alternativa por la suma de $47.736.000, agregándose a fs. 236/286 la respectiva documentación respaldatoria de las ofertas.

Que a fs. 307 obra dictamen de la Comisión de Preadjudicación de fecha 13/08/2026, por la que aconseja adjudicar lo solicitado a la firma Sucesión de Rossini Atilio Bautista por un monto total de $ 47.736.000 (oferta alternativa) por ser la propuesta económica más conveniente, cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de conformidad al informe técnico de fs. 306, y ser inferior al presupuesto oficial asignado.

Que a fs. 322/325 se agrega informe de la Secretaria de Estado de Comunicación Pública con la constancia de publicación en la página web de la provincia y comunicación efectuada a un medio gráfico local, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Que a fs. 313 interviene la Subdirección de Asesoramiento Contable e la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 316 la Dirección General de Presupuesto indica la partida presupuestaria a la que se imputará el presente gasto.

Que el presente procedimiento licitatorio se realizó en el marco de las disposiciones de la Ley N° 6970 y su modificatoria N° 8716 (art. 55 y ccts.) y Art. 4° y ccts. del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-2009).

Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las disposiciones que rigen la materia, corresponde adoptar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, en virtud al Dictamen Fiscal N° 1693 del 30/09/2026 adjunto a fs. 318/321 y teniendo en cuenta la escala de contrataciones fijada por el Decreto N° 995/3 (MEyP) de fecha 11/05/2026 y su rectificatorio Dcto. N° 1.003/3 (MEyP) -2026,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el procedimiento de Licitación Pública N° 04/2025 correspondiente al Segundo llamado, llevado a cabo por la Dirección General de Rentas con el objeto de adquirir ocho mil (8.000) resmas tamaño A4 75 grs. color blanco, destinados a la citada repartición, y adjudicase lo solicitado a la firma Sucesión de Rossini Atilio Bautista por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL ($ 47.736.000.-), correspondiente a su propuesta alternativa de foja 261, y conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a foja 307.

ARTICULO 2°: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior a la Jurisdicción 19, SAF MEP DEP. SERV. ADM. FIN. Dirección General de Rentas, Programa 11, Unidad de Organización N° 490 -Dirección General De Rentas- Finalidad/Función 160 -Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, U.O. N° 490 Dirección Gral. de Rentas- Partida Subparcial 231- Papel y Cartón para oficina- por la suma total de $ 47.736.000.- Fuente de Financiamiento 10 -Recursos del Tesoro General de la Provincia- del presupuesto general 2026, quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero de la D.G.R. a emitir la respectiva orden de pago -previa presentación de factura y remito- a favor de la firma Sucesión de Rossini Atilio Bautista.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.519/3 (MEyP), del 13/10/2026.

EXPEDIENTE N° 45/382-U-2026

VISTO que se hace necesario autorizar el traslado en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del señor Secretario de Estado de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Producción (UEP) C.P.N. Pedro Pablo Sandilli, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado, es a los efectos de que el referido funcionario asista a reuniones en la Secretaría de Hacienda de la Nación y en el C.F.I., durante los días 14 al 16 de octubre del corriente año.

Que, en consecuencia, resulta menester otorgar la autorización correspondiente, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y modificatorios,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase al señor Secretario de Estado de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Producción C.P.N. Pedro Pablo Sandilli a trasladarse -usando la vía aérea- el día 14/10/2026 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de participar de reuniones en la Secretaría de Hacienda de la Nación en el C.F.I., debiendo regresar a nuestra Provincia el día 16/10/2026.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con las partidas específicas, con que cuenta a tales fines, la Unidad de Organización N° 420 -Ministerio de Economía y Producción- del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.520/3 (MEyP), del 13/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 360/630-FMM-2026.-

VISTO, la necesidad de realizar inspecciones y actividades de monitoreo en las aguas del Embalse de Termas de Río Hondo, en la provincia de Santiago del Estero el día 14 de octubre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar al Subsecretario de Medio Ambiente, Dr. Facundo Gabriel Moreno Majnach, y a la Téc. María Laura Ostengo, DNI N° 29.998.000, categoría 21, personal planta permanente de la Subdirección de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, pertenecientes a la Secretaría de Estado de Producción, del Ministerio de Economía y Producción, para trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero, el día 14 de octubre de 2026, con regreso a nuestra provincia -por igual medio- el mismo día.

Que la presente misión se desarrolla en el marco de las acciones del Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Salí Dulce, y bajo el Acta Acuerdo suscripta en 2011 entre las provincias de Tucumán, Santiago del Estero, la Defensoría del Pueblo de esta jurisdicción y autoridades nacionales, cuyo objetivo primordial es dar continuidad al seguimiento y control exhaustivo de la calidad del agua en el Río Salí, sus tributarios y del embalse de Río Hondo, a fin de mitigar riesgos de contaminación.

Que el viaje se realizará en el vehículo oficial marca Toyota Hilux, dominio AH330PG, Póliza de Seguro 000271002 emitida por la Caja Popular de Ahorros la Provincia, el que será conducido por el agente Raúl Alberto Cisnero, licencia de conducir N° 16694012.

Que, por medio de la Resolución N° 1470 (DRH) del 02/10/2026 se autorizó al agente Raúl Alberto Cisnero a realizar la presente misión oficial.

Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 1°.- Autorizase al Subsecretario de Medio Ambiente, Dr. Facundo Gabriel Moreno Majnach, y a la Téc. María Laura Ostengo, DNI N° 29.998.000, categoría 21, personal planta permanente de la Subdirección de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, pertenecientes a la Secretaría de Estado de Producción, del Ministerio de Economía y Producción, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero, el día 14 de octubre de 2026, con regreso a nuestra Provincia - por igual medio - el mismo día, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, se autoriza la salida del territorio provincial del vehículo oficial marca Toyota Hilux, dominio AH330PG, Póliza de Seguro 000271002 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, el que será conducido por el agente Raúl Alberto Cisnero, licencia de conducir N° 16694012.

ARTICULO 3°.- Impútase los gastos de viáticos del Subsecretario de Medio Ambiente, Dr. Facundo Gabriel Moreno Majnach y del agente Raúl Alberto Cisnero, como así también los gastos de combustible, peajes y demás eventuales, a las partidas específicas de la Unidad de Organización N° 415: Subsecretaría de Medio Ambiente; mientras que los viáticos de la Tec. María Laura Ostengo, categoría 21, se atenderán con las partidas específicas de la Unidad de Organización N° 414: Subdirección de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, ambas del Presupuesto General Año 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Producción.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 2.516/3 (SH), del 13/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 1123/460-V-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efectos de contar con fondos para solventar el Aporte Reintegro Convenio Pago Único de EDET según detalle a fs. 1.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, teniendo en cuenta los informes emitidos, por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 3, Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y la Tesorería General de la Provincia a fs.6.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Estado de Hacienda a fs. 7 y el Dictamen Fiscal N° 996 del 16 de junio de 2026, obrante a fs. 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, al ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 79.245.850,66), para solventar el Aporte Reintegro Convenio Pago Único de EDET según detalle a fs. 1.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCIÓN a emitir la respectiva orden de pago a favor del ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO, por la suma y el concepto citados en el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10: Transferencias Figurativas al E.AT.T., Partida Subparcial 912: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicas que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.527/3 (SH), del 13/10/2026.

EXPEDIENTE N° 377/630-EE-2025

VISTO que la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres informa la deuda que mantiene la Subsecretaría de Medio Amiente dependiente del Ministerio de Economía y Producción, por análisis realizados y servicios prestados por este organismo hasta el 31/12/2024, por la suma de $ 567.663.287,17, y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Medio Amiente dependiente del Ministerio de Economía y Producción, constata que tales montos resultan consistentes y conformes con los registrados en base de datos digitales de este organismo.

Que la Contaduría General de la Provincia informa a fs. 7 que la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres adeuda al Superior Gobierno de la Provincia los aportes personales y las contribuciones patronales de su personal, declarados mensualmente a través del formulario ARCA - F931 de la Provincia, monto que asciende a la suma de $ 2.245.233.143,76 (a marzo de 2026).

Que el Artículo 107 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial de Tucumán - Ley N° 6970 - TC, dispone expresamente que Contaduría General de la Provincia organizará y mantendrá en operación un sistema permanente de compensación de deudas intergubernamentales que permiten reducir al mínimo posible los débitos y créditos entre las entidades del Sector Público Provincial; asimismo el artículo 107 del Decreto N° 1080/3(ME)-2007, establece el régimen de compensación.

Que corresponde dictar la medida administrativa correspondiente, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Dirección General de Presupuesto a fs. 9 y Tesorería General de la Provincia a fs. 10.

Por ello atento al pronunciamiento legal emitido por la Dirección de asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 12 y al dictamen Fiscal N° 1774 del 8 de octubre de 2026 adjunto a fs. 17/19 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE a la Contaduría General de la Provincia a efectuar la Compensación de deudas intergubernamentales entre la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres y el Superior Gobierno de la Provincia por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 567.663.287,17); y EFECTÚASE los registros contables necesarios en la Contabilidad de la Administración Central sin impacto presupuestario, como así los pertinentes registros en los Estados Contables del Organismo.

ARTICULO 2°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Estado de Hacienda a autorizar futuras compensaciones de deudas intergubernamentales con la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N° 2.537/8 (MOIyTP), del 15/10/2026.

EXPEDIENTE N° 92/145-S-2026.-

VISTO, los Decretos Nros. 77/8 (MOySP) de fecha 15/01/2024 (fs. 07/08) y 2.140/8 (MOIyTP) de fecha 08/09/2026 (fs. 10/11), y

CONSIDERANDO

Que por los citados instrumentos legales se designaron entre otras personas, como Personal Temporario en la Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos, a los agentes Juan Gabriel Hoyos, D.N.I. N° 43.203.843 Y Débora Giselle Puntano, D.N.I. N° 37.312.428.

Que habiendo desaparecido las causales que motivaron sus designaciones, se hace necesario dejar sin efecto lo dispuesto por los citados instrumentos legales, únicamente en lo que respecta a la designación de los citados agentes.

Que en atención a las bajas solicitadas y a los fines de no afectar el normal funcionamiento de las tareas llevadas a cabo por la Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos, se propone designar a la Sra. Romina Soledad del Carmen Tula, D.N.I. N° 32.893.965 como Personal Temporario, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 de la citada Secretaría de Estado, en los términos de los arts. 40° inc. 3), 43° Y 45° de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el personal de la Administración Pública de Tucumán).

Que lo solicitado se encuadra en las causales de excepción contempladas en el último párrafo del art. 1° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 11/3 (MEyP) de fecha 23/12/2025, ratificado por la Ley N° 9.964.

Que en consecuencia, resulta del caso proceder de conformidad a lo gestionado, debiendo dictarse el pertinente acto administrativo, que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto las designaciones dispuestas en los Decretos Nros. 77/8 (MOySP) de fecha 15/01/2024 (fs. 07/08) Y 2.140/8 (MOIyTP) de fecha 08/09/2026 (fs. 10/11) únicamente en lo que respecta a los agentes Juan Gabriel Hoyos, D.N.I. Nº 43.203.843 Y Débora Giselle Puntano, D.N.I. N° 37.312.428, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Designase como Personal Temporario, en la Secretaria de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 a la Sra. Romina Soledad del Carmen Tula, D.N.I. N° 32.893.965, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto a las partidas especificas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 535: Secretaria de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público y firmado por el señor Secretario de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2.521/14 (MGyJ), del 13/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1089/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social “TRABAJADORES DE DELIVERY”, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 05 (cinco) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 05 (cinco) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social “TRABAJADORES DE DELIVERY”, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10- Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de $ 250.000 Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

ORDEN APELLIDO Y NOMBRE DNI N° MONTO

1 Acuña Rodolfo Omar 25.958.666 $ 50.000

2 Carabajal Mariana Aqustina 45.665.997 $ 50.000

3 Herrera Nicolás Raúl Reinaldo 30.871.281 $ 50.000

4 Moreno Ramón Arnaldo 30.070.601 $ 50.000

5 Roldan Rita María Gisela 41.275.140 $ 50.000

DECRETO N° 2.522/14 (MGyJ), del 13/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1088/200-O-2026.

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social “ALTO VERDE EN ACCION”, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 06 (seis) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 06 (seis) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social “ALTO VERDE EN ACCION”, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $620.000 (pesos seiscientos veinte mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

y Justicia- Finalidad/Función 131 Programa 11 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Principal 500 - Subparcial 514 ($620.000) Ayudas Sociales a Personas - Fuente de Financiamiento 10- Recurso del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A., en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

ORDEN APELLIDO Y NOMBRE DNI N° MONTO:

1 Cabrera Ramón Héctor 24.729.180 $50.000

2 Carrazana José Francisco 36.752.157 $50.000

3 Castro Jesús Marcelo 25.541.840 $100.000

4 Luna Rodrigo Ezequiel 33.526.958 $150.000

5 Medina María José 45.123.698 $150.000

6 Mercado María Fernanda 36.540.305 $120.000

DECRETO N° 2.530/14 (MGyJ), del 14/10/2026.

EXPEDIENTE Nº 162/204-DJ-2026.

VISTO, la presentación efectuada por el Director de Juventud de la Secretaria de Estado de la Juventud, mediante la cual solicita se otorguen subsidios a 21 (veintiún) referentes activos del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin cuidados parentales - PAE (fs. 01), y

CONSIDERANDO:

Que el PAE es un programa que brinda acompañamiento a jóvenes entre 18 y 21 años sin cuidados parentales, egresados de diferentes dispositivos de cuidado. El Acompañamiento a los jóvenes consta de un abordaje psicosocial para fortalecer el proyecto de vida autónoma, como así también la selección y pago de referentes personales (referentes activos) para el seguimiento y ayuda cotidiana de los jóvenes, conforme a la Ley Nacional N° 27.364 y Ley Provincial de adhesión N° 9.407.

Que los referentes activos son los acompañantes de los jóvenes, siendo una responsabilidad provincial la gestión administrativa de los mismos, a través de la Dirección de Juventud de la Secretaria de Estado de la Juventud dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que a fs. 11/52 y 54 el Director de Juventud, acompaña planilla correspondiente a los referentes activos, indicando los datos del joven a quien acompaña cada uno de los referentes, planillas de asistencias, copias de los DNI de los acompañantes de los jóvenes y nómina con montos de cada referente, perteneciente al mes de septiembre/2026.

Que a fs. 62 presta conformidad la Secretaria de Estado de la Juventud.

Que a fs. 64/65 intervienen la Dirección General de Presupuesto de la provincia y Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar los subsidios solicitados, conforme el Decreto N° 3/14 (MGyJ) de fecha 05/01/2026.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a los 21 (veintiún) referentes activos del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin cuidados parentales - (PAE) que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Dirección de Juventud de la Secretaria de Estado de la Juventud dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, subsidios por los montos que en cada caso se indica, por el mes de septiembre del 2026. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma de $14.070.000 (pesos catorce millones setenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo 1° a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia _ Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de $14.070.000 - Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A. Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 9896)

DECRETO N° 2.534/14 (MGyJ), del 15/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 1120/200-L-2026.-

VISTO, que mediante las presentes actuaciones la señora Micaela Elizabeth Leguisamón, DNI N° 38.185.484, con domicilio en calle Lavaisse N° 2104, San Miguel de Tucumán, Tucumán, solicita que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a afrontar los gastos de participación y permanencia durante su participación en el "IKU WORLD KARATE CHAMPIONSHIP 2026", a disputarse en la ciudad de Koper, República de Eslovenia entre los días 22 al 25 de octubre del corriente año. La Unión Argentina de Karate informa que la estadía está prevista, de la delegación argentina, desde el día 14 de octubre al 03 de noviembre de 2026, con la finalidad de la adaptación de los deportistas al clima, la realización de trámites y entrenamientos previos a la competencia.

Que intervienen la Dirección Gral. de Presupuestos de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en su ayuda, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Micaela Elizabeth Leguisamón, DNI N° 38.185.484, con domicilio en calle Lavaisse N° 2104, San Miguel de Tucumán-Tucumán, un subsidio con carga de oportuna rendición de cuentas, por la suma total de $ 4.000.000.-(pesos cuatro millones), quedando facultada la Dirección de Administración Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 11: SAF MGJ- DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA,

Programa 11, Unidad de Organización N° 230- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, Fin./Fun.131, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 01, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas la suma de $ 4.000.000, del Presupuesto General vigente. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el seño Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///3.-
CONT. DECRETO N° 2.530 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 162/204-DJ-2026.-

ANEXO UNICO

Orden	Joven Beneficiario del PAE	Referente Activo	D.N.I. N°	Monto Septiembre 2026
1	Bustos Araxza Jazmín	Jiménez Cintia Roxana	33.977.467	$ 670.000
2	Paolini Cermignani Agustín	Pacheco Marcos Exequiel	38.489.913	$ 670.000
3	Romano Silvia Elizabeth	D´Mayo Lourdes Emelina	38.185.393	$ 670.000
4	Soria Sofía de los Ángeles	Juárez María Florencia	42.122.271	$ 670.000
5	Díaz Esther Daniela	Gramajo Parache Rocío	33.703.100	$ 670.000
6	Leiva Antonella Naydelin	Agüero Marcos Exequiel	37.500.456	$ 670.000
7	Gerez Emilse Milagros	Albarracín Laura Lucia	39.573.380	$ 670.000
8	Salazar Camila Antonela	Lopez Griselda Analia	35.556.682	$ 670.000
9	Saracho Marta Agostina	Viña Florencia Eliana	36.224.074	$ 670.000
10	Aylan Ruth Anahí	Toloza Diego Manuel	35.815.812	$ 670.000
11	Altamiranda Lautaro Víctor	Pérez Lorena del Valle	38.347.924	$ 670.000
12	Díaz José Marcelo	Pérez María Natalia	34.132.925	$ 670.000
13	Méndez Viviana Agustina del Valle	Medina Eliana Rosa	32.971.601	$ 670.000
14	Gutiérrez Jessica Jimena	Juárez José Ramiro	39.727.098	$ 670.000
15	Bazán Cynthia Micaela	Varela María Lucia	34.910.355	$ 670.000
16	Villareal Rocío Almendra	Brandan María de las Mercedes	41.374.598	$ 670.000
17	Marrano Irma Florencia	Vilta Lidia Elizabeth	33.091.391	$ 670.000
18	Rodríguez Micaela Josefina	Motyl Natalia Alejandra	36.863.335	$ 670.000
19	Melo Marilyn Ayelen	Padilla Gastón Oscar	37.997.001	$ 670.000
20	Salazar Alexandro Gastón	Barrientos Juan Gabriel	36.379.176	$ 670.000
21	Páez Priscila Ayelen	Del Carril Saifan Nayla Agustina	40.437.346	$ 670.000

M.G.
F.B.
MLT

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"
Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Civico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 2.525/5 (MEd), del 13/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 011492/230-S-26.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el señor Rubén Enrique Salvatierra, interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 551/5 (MEd) de fecha 17 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento legal, cuya copia se adjunta a fojas 02/03, se intima al señor antes mencionado, en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473, para que en un plazo de 30 días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas sus funciones sin derecho de indemnización (articulo 1°).

Que, el señor Salvatierra se notificó en disconformidad del acto impugnado con lo que dejó planteada la instancia recursiva. En consecuencia, su presentación resulta formalmente admisible a los fines de su análisis por haber sido ingresada dentro del plazo establecido por el articulo 63° de la Ley N° 4.537.

Que, el recurrente fundamenta su impugnación en las siguientes consideraciones: A) Manifiesta que no cuenta con los 25 años de servicios requeridos por la norma previsional, ya que registra 9 años, 7 meses y 8 días de servicios docentes en la Provincia y no los 10 años frente a alumnos requeridos por la norma, cómputo que fue verificado por ANSES que le extendió una constancia "sin derecho"; B) Indica que si bien posee otros servicios comprendidos en un régimen previsional distinto (Ley N° 26.508 para docentes universitarios), los requisitos de esa norma exigen 65 años de edad a los trabajadores varones, no alcanzando la edad para jubilarse bajo dicho régimen; C) Señala que adjunta cómputo de servicios de ANSES y ampliación de certificación de servicios y remuneraciones emitida por el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que, cabe destacar, que la Ley N° 24.016, es un régimen especial y autónomo para el personal docente y que sólo remite al Régimen General en las cuestiones no regladas en la materia (artículo 2°), quedando de ese modo sustraído de las disposiciones que integran el sistema general reglamentado por la Ley N° 24.241.

Que, en cuanto a los requisitos para acceder al beneficio previsional, la Ley Nacional N° 24.016 y su Decreto Reglamentario N° 137/5 establecen la edad mínima y antigüedad de los docentes para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria: 25 años de servicios docentes y 57 años de edad (para las mujeres) y 60 años de edad (para los hombres).

Que, por su parte, el acto atacado se funda también en lo normado por el artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473 (TC), que expresa: "El agente dejará de pertenecer a la Administración Pública, por las siguientes causas: "(...) 4. Jubilación Ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones sin derecho a indemnización".

Que, cabe señalar que el citado artículo resulta aplicable al personal docente por imperio del artículo 1° de la Ley N° 5.473, que establece que el régimen allí regulado se aplica también al personal amparado por regímenes especiales en todo lo que éstos no previeran.

Que, en oportunidad de emitirse el Decreto N° 551/5 (MEd)-26, el señor Salvatierra no reunía la cantidad mínima de años de servicios exigidos por la Ley Nacional N° 24.016 y disposiciones reglamentarias nacionales y provinciales complementarias, para acceder a la jubilación ordinaria total y definitiva.

Que, según consta en la "Certificación de Servicios" emitida por la Dirección de Personal, el señor Salvatierra, al 01/04/2026 registraba una antigüedad en la docencia provincial de 09 años, 5 meses y 25 días. A su vez, tal como surge de su Foja de Servicios, al recurrente le fueron reconocidos sus servicios universitarios.

Que, como es dable observar, el citado reconocimiento tuvo como única finalidad la acreditación de los servicios cumplidos por el agente en la docencia universitaria, a efectos del cómputo de la bonificación por antigüedad prevista por la Ley N° 3.470, sin que ello implique su validez para fines previsionales.

Que, en tal sentido, el artículo 71° de la Ley N° 3.470 establece: "El personal docente en actividad, cualquiera sea el grado o categoría en que reviste, percibirá bonificaciones por años de servicio, de acuerdo con los porcentajes que se determinan en la siguiente escala: (...) Estas bonificaciones se determinarán teniendo en cuenta la antigüedad total en la docencia y regirán a partir del mes siguiente a la fecha en que se cumplan los términos fijados para cada período".

Que, el artículo 72° dispone: "Se considerarán acumulables a los efectos de las bonificaciones por antigüedad todos los servicios debidamente certificados no simultáneos de carácter docente conformes con la definición del artículo 2° de este estatuto, prestados en jurisdicción nacional, provincial o municipal o establecimientos privados reconocidos oficialmente".

Que, asimismo, el artículo 3° de la Ley N° 24.016 prevé: "Los servicios docentes, provinciales, municipales o en la enseñanza privada, debidamente reconocidos, serán acumulados a los fines establecidos en este artículo si el docente acreditara un mínimo de diez (10) años de servicios ... ".

Que, por su parte, la Ley N° 26.508 dispone que tendrán derecho a la jubilación ordinaria docente universitaria los docentes universitarios que reúnan los siguientes requisitos: 1. tener 25 años de servicios universitarios docentes de los cuales 10 como mínimo continuos o discontinuos deben ser al frente de alumnos; 2. Haber cumplido los 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años de edad los varones; 3. registrar el último cese de su actividad laboral en la docencia universitaria (artículo 1°).

Que, en consecuencia, los servicios docentes prestados en el ámbito universitario -de carácter nacional- únicamente resultan acumulables a efectos de la bonificación por antigüedad; pero no respecto del cómputo de la antigüedad previsional necesaria para acceder a la jubilación ordinaria prevista en el régimen de la Ley N° 24.016. Que le asiste razón al recurrente toda vez que no reúne la cantidad de años de servicios requeridos por la citada norma para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria.

Que, debe tenerse presente que el recurrente manifiesta en su presentación que, además de desempeñarse como docente en el sector público provincial, ejerce funciones como docente universitario, circunstancia que no se encuentra debidamente acreditada. En consecuencia, el Ministerio de Educación deberá verificar, mediante la certificación correspondiente, si el señor Salvatierra revista actualmente en cargos docentes en la Universidad Nacional de Tucumán, a fin de dejar sin efecto el reconocimiento de servicios prestados en la UNT para evitar la indebida doble percepción de la bonificación por antigüedad por los mismos años de servicios.

Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 15/17 (Dictamen Fiscal N° 1675/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Hágase lugar al Recurso de Reconsideración, interpuesto por el señor Rubén Enrique Salvatierra -D.N.I. N° 17.494.584-, en contra del Decreto N° 551/5 (MEd)-26, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Déjase sin efecto la intimación efectuada por el Decreto N° 551/5 (MEd)-26, únicamente en lo que respecta al señor Rubén Enrique Salvatierra -D.N.I. N° 17.494.584-.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FE DE ERRATAS

En la edición del Boletín Oficial Nº 31.305 del 19/10/2026, en la que se publicó la Ley Nº 10.011, página 9482, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: "Art. 398.- Derechos de la víctima en el proceso penal juvenil…."

Debió decir: "Art. 396.- Derechos de la víctima en el proceso penal juvenil…."

RESOLUCIONES

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION Nº 459/2026-DPJ, del 27/10/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01 del Expte. N° 4237-211-F-2026 y agdos, de la "FUNDACIÓN PULSO VITAL", con domicilio declarado en San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 38 y 39 doble faz y 40) del Expte Nº 4237-211-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 03 y 04 ambas en doble faz) del mismo Expte.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, articulo 4 inc 1, articulo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN PULSO VITAL", con domicilio declarado en San Miguel de Tucumán ,Dpto. Capital , Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 03 y 04 ambas en doble faz) del Expte Nº 4237-211-F-2026 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 42 y 43 ambas en doble faz y 44) del mismo Expediente aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

IPLA

RESOLUCION Nº 3278-480-2026-IPLA, del 26/10/2026.

REF.: EXPTE. Nº 3233-480-2026

VISTO estas actuaciones, por las cuales se debe resolver lo atinente a la extensión del Plan de Facilidades de Pago 2026 en beneficio de comerciantes, contribuyentes y deudores del Organismo.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Secretario Ejecutivo, Dr. Leandro Saavedra, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, solicita se arbitren los medios necesarios para el dictado del acto administrativo que disponga la extensión del Plan de Facilidades de Pago que posibilite a los comerciantes, contribuyentes y deudores, poner al día su situación en el IPLA.

Que mediante resolución Nº 2297-480-2026/IPLA de fecha 12/08/2026 se dispuso implementar a partir del 01/09/2026 y hasta el 31/10/2026 un plan excepcional de facilidades de pago aplicable para la cancelación total o parcial de deudas vencidas y exigibles al 31/12/2025.- Que encontrándonos próximos al vencimiento de vigencia del régimen la intervención dispuso la extensión de dicho plan de facilidades de pago hasta el dia 30/11/2026.-

Que la Intervención del IPLA posee las atribuciones necesarias para establecer un régimen de facilidades de pago, o moratoria, a favor de los contribuyentes o deudores morosos del IPLA por permisos de habilitación o rehabilitación, infracciones, presuntas multas en instancia sumarial o multas impuestas y firmes, procesos judiciales iniciados y planes de pagos caídos, porque así lo faculta el art. 17 incs. 1º y 14º de la Ley 7243, ya que para el cumplimiento de los objetivos y funciones que la ley establece en cabeza de la institución, puede utilizarse como herramienta la concesión de moratorias, quitas, propuestas de planes de pago y otras facilidades de cumplimiento de sus obligaciones atrasadas.

Qué, asimismo, se hace menester la implantación de dichas medidas, si se considera la situación por la que atraviesa el país, de público conocimiento, y el contexto que atraviesan los comerciantes en general, lo que se refleja en el atraso o mora de sus obligaciones (de todo tipo) que también repercuten en el cumplimiento de pago de las deudas que mantienen con el IPLA.

Que, es por ello que lo descripto, amerita utilizar todas las herramientas y facultades al alcance del Estado para garantizar el funcionamiento de las instituciones con la menor sobrecarga y contemplación en el espectro de personas, actividades y negocios que quedan bajo la normativa de nuestras Leyes 7.243, 7.575 y 7.750.

Que el Dpto Jurídico de IPLA expresa que la intervención posee atribuciones necesarias para establecer un régimen de facilidades de pago, o la extensión como en este caso, o moratorias a favor de los contribuyentes y deudores morosos del IPLA por permisos, infracciones o multas, porque así lo faculta el art. 17 incs. 1º y 14º de la Ley 7243 ya que para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la institución puede utilizarse como herramienta la concesión de moratorias, quitas, propuestas de planes de pago y otras facilidades de cumplimiento de sus obligaciones atrasadas.

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a este Instituto por la Ley 7.243.-

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER LA EXTENSION a partir del 01 de Noviembre de 2026 y hasta el 30 de Noviembre de 2026 inclusive

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

con carácter general y temporario, la vigencia de un régimen excepcional de Facilidades de Pago, aplicable para la cancelación total o parcial de deudas vencidas y exigibles al 31 de diciembre del 2025 inclusive, con sus intereses que se estuvieren devengando, en concepto de: infracciones constatadas, tributos por permisos de habilitación, rehabilitación, gastos de clausura y gastos por violación de faja o multas en trámite administrativo, extrajudicial o judicial por infracciones a las Leyes 7.243, 7750 y 7575, según lo establecido por el art. 17º de la ley 7.243, con los requisitos, formalidades, plazos etc. que se consignan en el Anexo único de la presente, que corre adjunto y que pasa a formar parte de éste instrumento, conforme a las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- Hágase conocer a las distintas Oficinas del Organismo sobre la extensión del presente régimen de Facilidad de Pago arriba mencionado.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Boletín Oficinal para su publicación por 3 (tres) días, a los fines de su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, remítase a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas para su intervención de competencia, cúmplase y archívese.-

ANEXO DE RESOLUCIÓN N.º 3278-480-2026-IPLA

ESTENSION REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO – IPLA 2.026

I.) DISPOSICIONES GENERALES.-

* Se establece a partir del día 01/11/2026 y hasta el del día 30/11/2026 con carácter general y temporario, según lo autoriza el art. 17 Ley 7243, la EXTENSION del régimen excepcional de facilidades de pago establecido a través de la resolución Nº 2297-480-2026/IPLA, y que sea aplicable para la cancelación total o parcial, al contado o mediante pagos parciales, de deudas vencidas y exigibles al 31 de Diciembre de 2025 inclusive, en concepto de tributos por permisos de habilitación, rehabilitación, gastos de clausura y gastos por violación de faja o multas en trámite administrativo, extrajudicial o judicial por infracciones a las Leyes 7.243, 7750 y 7575; todas cuya aplicación, percepción, concesión y fiscalización se encuentran a cargo IPLA, incluyendo sus intereses que se estuvieren devengando hasta el momento de la adhesión al presente régimen.

* Pueden quedar también alcanzadas por el régimen de facilidades de pago las siguientes deudas:

1. Las incluidas en planes de facilidades de pago por cualquier concepto respecto de los cuales hubiera operado su caducidad por la falta de pago de dos cuotas o más cuotas.

2. Las que se encuentren en proceso de determinación o discusión administrativas respecto a las categorías establecidas en el art. 24 de la Ley 7243.

3. Las infracciones originadas en las tareas de fiscalización del IPLA y que se encuentren en trámite o instancia sumarial administrativo para la aplicación de multa, cualquiera sea la etapa en la que se encuentre, inclusive con multa firme establecida; implicando el acogimiento al presente plan: A) para el caso de sumario no concluido el reconocimiento incondicional del contribuyente respecto a la infracción constatada por el IPLA; B) respecto del sumario concluido en multa aún en trámite de notificación, la conformidad con la resolución dictada; C) respecto del sumario concluido con multa no firme por encontrase pendiente un plazo recursivo o la resolución de un recurso administrativo, implicará la conformidad de la resolución dictada o desistimiento del recuro/s.

4. Las deudas que se encuentren en proceso de trámite prejudicial, implicando el acogimiento al pan de facilidades de pago el reconocimiento de la deuda y su exigibilidad.

5. Las deudas que se encuentren en proceso de trámite judicial de cobro, cualquiera sea su etapa procesal, implicando el acogimiento al régimen un acuerdo de partes por el cual el contribuyente o responsable se allana de manera incondicional a la pretensión y, en su caso, el desistimiento y expresa renuncia a toda acción o derecho, asumiendo aquellos por el monto demandado, sin considerar (ni ingresar) los beneficios que implica el acogimiento al presente régimen, el pago de las costas y gastos causídicos de acuerdo al estado procesal de los mismos.

* Los intereses adeudados en planes de pagos caducos se calcularán de conformidad con lo normado en los Artículos 51 y 90 del Código Tributario Provincial, según corresponda, aplicando a esos intereses la reducción que se establece en la presente. El cálculo de los intereses correrá desde cada vencimiento de las cuotas del plan caído.

* El acogimiento al presente régimen para deudas tributarias o en estado sumarial a través de un plan en cuotas o pagos parciales llevará intereses, los que se calcularán y liquidarán de conformidad con lo normado en el art. 51 del Código Tributario Provincial; a excepción de lo establecido en el punto V.) del presente para las deudas en estado de proceso judicial, respecto a la cual será de aplicación lo establecido por el art. 90 del Código Tributario Provincial o la tasa de interés que establezca la sentencia respectiva en cada caso.

* Los pagos parciales devengarán los intereses previstos en los Artículos 51 y 90 del Código Tributario Provincial, según corresponda, conforme a lo que se establecerá infra, según el caso de que se trate, desde la fecha de vencimiento general de cada deuda (período de habilitación/rehabilitación vencido, anticipo de cuota o cuota del plan, firmeza de la multa, fecha de emisión del título ejecutivo, etc.), hasta la fecha de cada pago parcial y hasta su total cancelación.

* Es condición ineludible para la adhesión al presente régimen que los contribuyentes y responsables que decidan acogerse por deudas en concepto de habilitación, rehabilitación, gastos de clausura o de violación de faja, tengan abonadas y cumplimentadas sus obligaciones correspondientes al año 2026 o se encuentren al día en caso de existir una forma de pago vigente por tales obligaciones y hasta el acogimiento al citado régimen mediante la suscripción de la facilidad de pago solicitada. Tales obligaciones deberán encontrarse cumplidas y abonadas en tiempo y forma hasta sus respectivos vencimientos, al igual que aquellas cuyos vencimientos operen en el mismo mes en que se efectúe la presentación o interposición de la solicitud de acogimiento al presente régimen.

* Los contribuyentes que decidan acogerse al presente por deudas derivadas de multas, firmes o no, o de infracciones en trámite sumarial administrativo para la aplicación de multa, deberán hacerlo por la totalidad de las existentes que les correspondieran a ese contribuyente, responsable o negocio, salvo excepciones aceptadas por la Intervención y que deriven de circunstancias de mérito, razón u oportunidad razonablemente apreciadas por aquella, quien tendrá la última decisión sobre el punto.

* La fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al presente régimen será el día 30 de Noviembre de 2026. Plazo que podrá prorrogarse por acto administrativo que así lo determine.

II.) REQUISITOS DE ADHESIÓN AL REGIMEN –FORMALIDADES- PLAZOS- RECONOCIMIENTOS.

* A los fines de la adhesión al presente régimen, los sujetos responsables deberán solicitar planes de facilidades de pago, al contado o en pagos parciales, los cuales se ajustarán –para cada caso- a las siguientes condiciones mínimas:

1. Se formalizará un plan por cada tipo de tributo o concepto, al contado y/o pagos parciales, mediante la suscripción de facilidades de pago correspondiente. A pedido de la persona responsable podrán acumularse la totalidad o varios tributos o conceptos de la misma naturaleza en una misma facilidad de pago, lo que quedará sujeto a aprobación de la Intervención, por razones de economía administrativa y de oportunidad y conveniencia. La formalización del presente plan se efectuará en el padrón correspondiente del

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

solicitante o en el que constare la/s deuda/s en caso de poseer más de un padrón en el IPLA.

2. Los pagos parciales a solicitarse no podrán exceder de 6 (seis) o 12 (doce) cuotas según el detalle que se efectuará en los puntos correspondientes.

3. Excepcionalmente, la máxima autoridad del IPLA podrá otorgar un plan mayor a las 12 (doce) cuotas cuando lo ameriten las circunstancias en cada caso particular, teniéndose en cuenta entre otras situaciones el monto total de la deuda o cantidad de sumarios o procesos a regularizar, el estado del trámite en esos casos, la evolución o estado del legajo del contribuyente en la Institución, etc.

4. La cantidad de pagos parciales, cualquiera sea el tipo de tributo o concepto, quedarán reducidos a la mitad en los siguientes casos:

* Cuando el solicitante registre, a la fecha de interposición de la respectiva solicitud, deuda de uno o más planes de facilidades de pago caducos en el IPLA, ya sea por deuda administrativa, sumarial o en estado prejudicial o judicial.

* Cuando el solicitante registre, a la fecha de interposición de la respectiva solicitud, deuda en proceso de trámite judicial de cobro, cualquiera sea su etapa procesal, respecto al mismo tipo de tributo o concepto por el cual solicita acogimiento al presente régimen.

5. Los pagos parciales, con más los intereses correspondientes, serán mensuales y consecutivos, con vencimientos el mismo día de cada mes subsiguiente que coincida con el día de suscripción de la facilidad, lo que se detallará en la forma de pago. Cuando la fecha de vencimiento fijada para el ingreso de los pagos parciales coincida con día feriado o inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato posterior.

6. La mora en el pago de los pagos parciales devengará automáticamente los intereses previstos en el Código Tributario Provincial, según corresponda, desde la fecha de vencimiento de cada pago parcial y hasta la fecha de cancelación de los mismos. El contribuyente o responsable, deberá requerir su cálculo y liquidación al momento de pagar la cuota vencida.

7. El contribuyente, al solicitar un plan de facilidad de pago, asume el compromiso irrevocable de cumplir y abonar en tiempo y forma las obligaciones tributarias que, como contribuyente y/o responsable, se encuentren a su cargo en el IPLA, cuyos vencimientos se produzcan a partir del acogimiento al presente régimen.

8. El acogimiento al presente régimen de facilidades de pago, implica de pleno derecho el allanamiento incondicional del contribuyente y responsable y; en su caso, el desistimiento y expresa renuncia a toda acción y derecho, incluso el de repetición y el de prescripción, respecto a toda actuación administrativa o judicial, independientemente por lo cual se formule el citado acogimiento.

9. El acogimiento al presente régimen deberá efectuarse por la totalidad de los distintos tipos de deudas o conceptos por el responsable o contribuyente tuviere con el IPLA, pero podrán efectuarse financiaciones distintas o de distinta clase para cada tipo de concepto tal como se describió en el Punto I.) de la presente.

10. La falta de cumplimiento –total o parcial- de los requisitos, condiciones y formalidades establecidas en los apartados anteriores, y de las que establezcan el IPLA por resolución durante la vigencia del presente régimen, dará lugar, sin más trámite, al rechazo del acogimiento o de la solicitud de acogimiento al presente régimen, sin perjuicio de los efectos que produzcan dichos acogimientos y/o solicitud en la forma descripta en los párrafos precedentes.

11. Los pagos por cualquier concepto de los tratados en la presente, que se hubiesen efectuado hasta el día de su entrada en vigencia quedarán firmes y no generarán derecho ni beneficio alguno al contribuyente por compensación, repetición ni acreditación invocando los beneficios que por la presente se otorgan.

12. El acogimiento al presente régimen, no implica en ningún caso, transacción, acuerdo conciliatorio ni novación de las deudas, salvo lo específicamente establecido para las deudas que se encontraren en trámite de cobro judicial y no contaren con sentencia de trance y remate dictada, caso para los cuales implica un acuerdo de pago con el deudor en el que IPLA otorga una facilidad de pago sin transar, renunciar o novar el capital originario.

13. Los plazos y términos establecidos en el presente régimen, no implican la suspensión de ningún plazo o término establecido en la Ley 7.243, 7.750 y 7.575, ni implican suspensión de términos judiciales.

III.) BENEFICIOS RESPECTO A DEUDAS TRIBUTARIAS POR PERMISOS O GASTOS ADMINISTRATIVOS IPLA: a los fines de lo establecido en el presente régimen, se establecen reducciones en los intereses de las deudas en mora en concepto de permiso de expendio anual e inspección, gastos de clausura o violación de faja de clausura establecidos por la Ley 7243, conforme la siguientes puntos:

1. Se dispone una quita del 90% de los intereses adeudados por dichos conceptos por pago al contado.

2. Una quita del 60% de los intereses por dichos conceptos para el plan en pagos parciales de hasta 6 (seis) cuotas.

3. Una quita del 35% de los intereses por dichos conceptos para el plan en pagos parciales de hasta 12 (doce) cuotas.

4. La financiación a través de pagos parciales llevará interés conforme se dispuso en los Puntos I.) y II.) precedentes.

5. El beneficio dispuesto para el pago de contado procederá, únicamente, en la medida que el capital de la obligación adeudada se abone al contado conjuntamente con los intereses correspondientes.

6. Los pagos por cualquier concepto de los tratados en el presente acápite, que se hubiesen efectuado hasta el día de su entrada en vigencia quedarán firmes y no generarán derecho ni beneficio alguno al contribuyente por compensación, repetición ni acreditación invocando los beneficios que por la presente se otorgan.

IV.) BENEFICIOS RESPECTO A LAS INFRACCIONES QUE CONLLEVAN SANCIONES, EN LA ETAPA SUMARIAL EN TRAMITE O CONCLUIDA Y EN ETAPA PREJUDICIAL: a los fines de lo establecido en el presente régimen, se establecen reducciones en el capital e intereses de las deudas en mora por infracciones a la Ley 7243 que se sancionan con multas en etapa administrativa o prejudicial, conforme los siguientes puntos:

* Se dispone respecto de las deudas por infracciones a la Ley 7.243 que se encuentren en instancia sumarial administrativa con resolución de multa aplicada firme: a) una quita del 35% en el monto del capital y del 100% en los intereses por el pago al contado; b) Una quita del 60% de los intereses, financiando el capital más el 40% de intereses restantes en un plan de pagos parciales de hasta 6 (seis) cuotas.

* Se dispone respecto de las infracciones a la Ley 7.243 que se encuentren en instancia sumarial administrativa, en cualquier etapa, sin resolución de multa aplicada firme o con recurso pendiente: a) Con una quita del 40% en el monto del capital presunto de la multa por pago al contado; b) una quita del 30% en el capital presunto para el plan de pago realizado en pagos parciales hasta en 6 (seis) cuotas.

* Excepcionalmente para los casos descriptos en los puntos anteriores, la máxima autoridad del IPLA podrá otorgar un plan de hasta 12 (doce) cuotas cuando lo ameriten las circunstancias en cada caso particular, teniéndose en cuenta entre otras situaciones el monto total de la deuda o cantidad de sumarios a regularizar, el estado del trámite en esos casos, la evolución o estado del legajo del contribuyente en la Institución, etc.

* Los pagos por cualquier concepto de los tratados en la presente, que se hubiesen efectuado hasta el día de su entrada en vigencia quedarán firmes y no generarán derecho ni beneficio alguno al contribuyente por compensación, repetición ni acreditación invocando los beneficios que por la presente se otorgan.

* Los beneficios acordados por la presente respecto a las sanciones de multa y clausura no liberal al infractor de la comisión de

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

la infracción de que se trate, no obstante que por la regularización del sumario la firmeza y aplicación de la clausura quede en suspenso y sin efecto una vez abonada la totalidad de la deuda.

* La financiación a través de pagos parciales llevará interés conforme se dispuso en los Puntos I.) y II.) precedentes.

* Cualquiera fuera la forma de pago, de contado o en pagos parciales, en los casos en que existiere resolución administrativa de multa o su equivalente firme o no, el cálculo deberá integrarse con los gastos de notificación (instrucción del sumario, apertura a pruebas, notificación de multa, intimaciones extrajudiciales, etc.) que se hubiesen efectuado en cada expediente, siendo responsabilidad del personal actuante su cálculo e integración a la forma de pago.

* De regularizarse las deudas mediante planes de facilidades de pagos en pagos parciales, lo dispuesto en los presentes puntos producirá efectos siempre que durante la vigencia de los mismos las deudas quedaren totalmente canceladas.

V.) BENEFICIOS RESPECTO A DEUDAS EN PROCESO JUDICIAL: a los fines de lo establecido en el presente régimen, respecto a las deudas en trámites judicial de ejecución fiscal, se establecen los siguientes beneficios en relación a los intereses adeudados:

* Para deudas en ejecución judicial, cualquiera sea su etapa y estado procesal en las que no se hubiere dictado sentencia se dispone: a) una quita del 80% de los intereses por pago al contado; b) una quita del 60% de los intereses para el plan de pagos parciales de hasta 6 (seis) y c) una quita del 50% de los intereses y hasta 12 (cuotas) cuotas cuando se efectuare al mismo tiempo (en forma conjunta o separada) la regularización de tres o más deudas en estado judicial.

* Los intereses sobre los que aplicará la quita se calcularán y liquidarán desde la fecha de emisión del/los títulos ejecutivos o suscripción de los documentos conforme las pautas establecidas por el art. 90 de la Ley 5.121.

* Para deudas en ejecución judicial en las que ya se hubiere dictado sentencia, pendiente de notificación firme o ejecutoriada, se dispone: a) una quita del 60% de los intereses calculado conforme las pautas establecidas en la sentencia, por pago al contado; b) una quita del 30% de los intereses calculados según las pautas de la sentencia, para el plan en pagos parciales de hasta 6 (seis) cuotas, y d) una quita del 15% de los intereses, calculados conforme las pautas establecidas en la sentencia, y hasta 12 (doce) cuotas cuando se efectuare al mismo tiempo (en forma conjunta o separada) la regularización de pagos de tres o más deudas en estado judicial.

* El cálculo de los intereses sobre los cuales se hará la quita se realizará desde la fecha de emisión del/los títulos ejecutivos o emisión de los documentos.

* Excepcionalmente para los casos descriptos en los puntos anteriores, la máxima autoridad del IPLA podrá otorgar un plan mayor a las 12 (doce) cuotas cuando lo ameriten las circunstancias en cada caso particular teniéndose en cuenta entre otras situaciones el monto total de la deuda o cantidad de procesos a regularizar, el estado del trámite en esos casos, la evolución o estado del legajo del contribuyente en la Institución, etc.

* Se establece que: 1) La suscripción de la solicitud de acogimiento al presente régimen en el que consten los datos del proceso judicial implicará el reconocimiento expreso de la deuda por parte del responsable, así como el desistimiento y expresa renuncia a toda acción, prescripción o derecho; 2º) En el caso de que el responsable se encontrare apersonado en el /los proceso/s, conjuntamente con la solicitud de acogimiento al presente régimen deberá acompañarse copia del escrito judicial de allanamiento incondicional y expreso y, en su caso, del desistimiento y expresa renuncia a toda acción, recurso y derecho, así como el reconocimiento expreso de la deuda.

* En todos los casos, una vez presentada la solicitud, cumplidos los requisitos legales establecidos, y aprobados los beneficios/financiación por la intervención del IPLA, el documento formal que se suscriba en su consecuencia constituirá acuerdo de pago entre las partes que podrá ser presentado en sede judicial por el apoderado fiscal del Organismo o, en su caso, por la defensa del responsable para su homologación.

* Las partes podrán pedir en forma conjunta la suspensión de los plazos procesales en el juicio; estableciendo un plazo para la reanudación de los términos o a petición de cualquiera de las partes sin expresión de motivo alguno.

* El acogimiento al presente régimen no exime al responsable de los gastos causídicos en los que hubiere incurrido el IPLA (gastos de movilidad, notificaciones, etc.) que deberán integrar el cálculo de la forma de pago a realizarse, así como los gastos que surgieren en cumplimiento de normas legales impositivas que deberán ser afrontados por el responsable.

* Las costas del/ los juicio/s son a cargo del responsable solicitante de las facilidades de pago, debiendo convenir con el profesional apoderado fiscal interviniente el pago de honorarios devengados o regulados, quien podrá disponer un cobro proporcional en los devengados o quita en los regulados. El pago de honorarios se hará en todos los casos en cuotas parciales a convenir con el profesional y en proporción con el pago del crédito del IPLA.

VI.) CADUCIDAD – CAUSAS Y EFECTOS.

* La caducidad del plan de facilidades de pago efectuado a través de la financiación en pagos parciales operará de pleno derecho, y sin necesidad de que medie intervención ni notificación alguna por parte del IPLA, cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias.

1. Falta de ingreso del pago parcial acordado, dentro de los 3 (tres) días corridos de operado el vencimiento de la cuota. En este caso, aún cuando se reciba el pago de la cuota dentro de ese plazo de vencida la misma sin que se produzca el decaimiento del plan, el pago se deberá efectuar con los intereses que correspondieren.

2. No se ingresen simultáneamente con el importe del pago parcial abonado fuera de término, los intereses para el pago fuera de término de la cuota, cuyo cálculo deberá requerir el contribuyente o responsable al momento del pago de la cuota vencida.

3. Se verifique el incumplimiento del compromiso de cumplimiento de las obligaciones tributarias asumidas por el contribuyente al adherirse al presente régimen. No se considerarán incumplimientos los ingresos extemporáneos cuando los mismos, con más los intereses, se hubieren realizado dentro del mes inmediato siguiente a aquel en que se produjo el vencimiento de la respectiva obligación.

* Si se produjere la caducidad del plan de pago, quedarán sin efecto – en su totalidad- los beneficios derivados del presente régimen, siendo aplicable en ese supuesto lo establecido en el art. 33, apartado 1º, 2º y 3º párrafo de la Ley 7.243.

* Operada la caducidad, el saldo impago quedará sujeto a las normas previstas para las obligaciones de que se trate de la Ley 7.243, 7.750 y 7.575, y subsidiariamente a lo establecido en el Código Tributario Provincial.

* La caducidad del plan de facilidades de pago dará lugar al inicio, sin más trámite, por parte del IPLA de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado emitiendo la boleta de deuda respectiva o, en su caso, a la denuncia en el expediente judicial del incumplimiento del mismo o prosecución de las acciones judiciales ya iniciadas tomándose lo adeudado a cuenta de intereses en planilla a realizar en el juicio respectivo.

IPVyDU

RESOLUCION N° 004030, del 16/09/2026. Expte. N° 11284/440-2005.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA B - CASA 11 DEL PLAN “247 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA MARIANO MORENO”; y

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONSIDERANDO:

Que, la citada vivienda fue otorgada mediante Contrato de Locación al Señor Salica, Juan Antonio, dejando aclarado que el mismo se encuentra vencido.

Que, del informe de fs. 98 vta. se constata que el titular tras varias intimaciones no se presentó a regularizar la deuda con este Organismo, monto que a la fecha se actualiza, a $ 778.984,94 (Pesos Setecientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 94/100) por lo que la falta de pago por parte del titular se encuadra en el incumplimiento de la Cláusula Cuarta del Contrato suscripto, facultando a este Organismo a través de las Cláusulas Cuarta y Décimo Segunda a dar por finalizado el mismo y exigir el inmediato desalojo de la vivienda, quedando obligado el titular a restituir el inmueble.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 99, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se rescinda el Contrato de Locación, por la causal Falta de Pago y vencimiento del Contrato de Locación.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1°.-RESCINDIR el Contrato de Locación suscripto entre el Señor Salica, Juan Antonio DNI N° 31.588.710 y este organismo, correspondiente a la vivienda identificada como MANZANA B - CASA 11 DEL PLAN "247 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA MARIANO MORENO, por la causal de Falta de Pago y vencimiento del Contrato de Locación, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. –

Art.2°.- INTIMAR al Señor Salica, Juan Antonio DNI N° 31.588.710 y/o cualesquiera de los ocupantes de la vivienda, para que en el perentorio Plazo de Diez (10) días, a contar a partir de la fecha de la intimación, procedan a desalojar el inmueble, libre de todo objeto y/o ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.3°.- AUTORIZAR a la Dirección del Arena de Recupero y Regularización Dominial a iniciar oportunamente las Acciones Judiciales tendientes al recupero de la unidad en caso de negativa al desalojo por parte de los ocupantes. –

Art.4°-COMUNICAR al interesado. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les competa. Cumplido, PASE a la Dirección del Arena de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos. -

SIPROSA

RESOLUCIÓN Nº 450/SGA, del 05/08/2026.

EXPEDIENTE N.º 1204/413-ME-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Instituto de Maternidad y Ginecología Nuestra Sra. de las Mercedes, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 413.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 467 /SGA.

EXPEDIENTE N.º 9355/410-DAA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas dependiente de la Secretaria General Administrativa, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 506/SGA, del 21/10/2026.

EXPEDIENTE N.º 1672/623-C-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Programas Integrados de Salud, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 623.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 507/SGA, del 21/10/2026.

EXPEDIENTE N.º 1619/614-DFS-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran con-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

cluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 614.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 508/SGA, del 21/10/2026.

EXPEDIENTE N.º 3202/623-C-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Programas Integrados de Salud, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 623.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de Catastro

Resolución N° 4076/2026 (Expte. N° 27299-377/2026) Digital

TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 16/10/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
521313	41230117	35779637
9831	185257448	146146420
870208	63096383	43666358
133518	93713349	71825894
134316	133643040	43582635
38258	271612692	133150084
132665	223449688	40213487
38033	295890167	355937213
618894	74575571	39520138
4678581	298546935	262090671
621728	145912231	38470950
84011	107409373	84391072
337294	21165363	20148847
338138	40566288	35388838
338518	20478076	18237353
338519	20478076	18237353
338528	20577070	16452286
338529	20648191	18851961
338530	20648191	18787943
175666	81548532	77312272
43516	327846548	298451775

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4077/2026 (Expte. N° 27298-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 16/10/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
635741	364654526
413671	43645187
413672	29666648
413688	24389535
413684	30083158
413686	32324713
628234	109195537
413678	30083158
413673	22992499
413674	31895186
413676	24389535
413679	23408410
413681	30499785
413682	49823871
413690	30083158
413692	32324713
413685	23408410
413691	23408410
413689	29202959
628233	75206059
413677	29202959
413680	32324713
413687	30499785
413675	30499785
413683	29202959

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4078/2026 (Expte. N° 26248-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 6/10/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
4781169	527008436

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4084/2026- Expte. Nº 27671-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 20/10/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RIGE Dcto 2158/3
324667	1581166,4	1365	2721626	672	1581465,13	15791739,25	17373204,38	2027
324668	1625305,47	1365	2723626	94	1625848,29	2208963,53	3834811,82	2027
324669	1664574,66	1365	2723926	273	1665560,73	6415394,07	8080954,8	2027
413099	33324258,46	1431	2721526	2533	4294976,06	51501371,36	55796347,42	2027
532251	4595715,25	1365	2725126	1267	1654110,95	18634637,77	20288748,72	2027
4679393	1621278,14	1431	2703526	268	1627711,12	8469491,06	10097202,18	2027
4776933	20909514,73	1500	690826	243	7488819,09	15654278,93	23143098,02	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

Resolución N° 4085/2026- Expte. Nº 27444-377/2026. dgt.

TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 19/10/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
284371	8683090,62	1000	2003326		1615661,01	0	1615661,01	2027
32485	11172805,55	1431	2447226	546,04	7231906,97	13502007,26	20733914,23	2027
257260		1100	1690526	441,74	3041543,04	26058004,86	29099547,9	2027
257261		1000	1690526		1225554,46	0	1225554,46	2027
257262		1000	1690526		1235500,97	0	1235500,97	2027
257263		1000	1690526		1235205,24	0	1235205,24	2027
257264		1000	1690526		1234485,35	0	1234485,35	2027
287763		2100	1972426	86	232214,01	3460719,54	3692933,55	2027
297676		2000	903526		4974976,38	0	4974976,38	2027
297684		2000	2600726		1650945,88	0	1650945,88	2027
297685		2000	2600726		1630754,87	0	1630754,87	2027
297686		2100	2600726	41	1132043,34	1568313,14	2700356,48	2027
297687		1000	72626		1546059,01	0	1546059,01	2027
297688		1000	72626		819547,88	0	819547,88	2027
297689		1000	72626		815854,17	0	815854,17	2027
297690		1000	72626		1519239,25	0	1519239,25	2027
431003	2936048,33	1100	2479926	172	912794,69	7568373,33	8481168,02	2027
470489	4449278,44	1100	2187126	133	898965,89	5200023,63	6098989,52	2027
612447	21914295,47	1500	2477426	276,71	8926383,06	15850743,65	24777126,71	2027
628196		1000	1322926		395982,94	0	395982,94	2027
4781164		1000	3485125		1448777,49	0	1448777,49	2027
4781165		1000	3485125		1474266,07	0	1474266,07	2027
4781166		1000	3485125		1602647,88	0	1602647,88	2027
4781167		1000	3485125		1568660,47	0	1568660,47	2027
16493	5422145,59	1100	2461126	0	3654446,53	2979075,14	6633521,67	2027
246110		2100	2161426	118	21150665,36	2891190,11	24041855,47	2027
246111		2100	2161426	453	32648815,1	20164194,14	52813009,24	2027
297675		2000	903526		9509227,95	0	9509227,95	2027
40077	7665862,24	1100	2536626	132	3626491,88	4988636,9	8615128,78	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4086/2026- Expte. Nº 27674-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 20/10/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
628188		1300	873726	149	10955039,9	11586164,09	22541203,99	2027
628189		1000	873726		978248,75	0	978248,75	2027
628190		1000	873726		1028318,61	0	1028318,61	2027
628191		1000	873726		768416,99	0	768416,99	2027
628192		1000	873726		942924,75	0	942924,75	2027
628193		1000	873726		961310,35	0	961310,35	2027
628194		1000	873726		893887,28	0	893887,28	2027
628195		1000	873726		850830,86	0	850830,86	2027
4781170		1010	1865026		5095684,08	0	5095684,08	2027
4781171		1010	1865026		5074619,63	0	5074619,63	2027
4781172		1010	1865026		5040613,25	0	5040613,25	2027
4781173		1010	1865026		5040039,64	0	5040039,64	2027
4781174		1010	1865026		5274287,24	0	5274287,24	2027
4781175		1010	1865026		5345636,02	0	5345636,02	2027
4781177		1010	1865026		5032914,78	0	5032914,78	2027
45388	4214623,86	1100	2403426	155	2883241,58	5093108,32	7976349,9	2027
136769	9114240,84	1100	1744426	244	1905625,68	10962548,47	12868174,15	2027
411346		1000	2601526		10172089,05	0	10172089,05	2027
621739	10600939,06	1500	2445726	143,35	2040300,76	10067197,72	12107498,48	2027
670269	5948636,75	1100	2086726	147	428289,03	6118558,66	6546847,69	2027
681391	10405713,88	1100	2451126	140	4409813,15	7115116,63	11524929,78	2027
4781176		1010	1865026		5032359,01	0	5032359,01	2027
879831	855854,26	1100	2602126	133	855836,14	7782125,02	8637961,16	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

DS

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4087/2026 - Expte. Nº 27676-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 20/10/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
175676	596331,12	1000	2251026		519572,59	0	519572,59	2027
516619	8965433,22	1100	2490826	198,46	1133633,49	8838268,27	9971901,76	2027
626120	2752824,65	1600			7598425,43	0	7598425,43	2027
699101	2867889,85	1100		67	1426953,03	3909423,74	5336376,77	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4088/2026- Expte. Nº 27737-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 21/10/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
338669	3218197,68	1120		123,82	976657,95	3354250,56	4330908,51	2027
339001	2031473,12	1120		53,44	193771,68	1438825,71	1632597,39	2027
360011	1660390,81	1120		52,24	260825,48	1155240,82	1416066,3	2027
360309	2277527,94	1120		99,65	469534,88	2222642	2692176,88	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4089/2026 - Expte. Nº 27738-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 21/10/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
92403 1	5535937,07	1100	2639526	144	1280904,13	3192902,02	4473806,15	2027
99847	9845030,06	2369		210	8956166,73	2851419,53	11807586,26	2027
198972	42671,07	2363		29,62	1913983,42	469922,29	2383905,71	2027

1) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva. n°71880/2015 resol n°3968/2026

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4090/2026- Expte. Nº 27739-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 21/10/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
616319	725669,05	1600	2353526		1880607,9	0	1880607,9	2027
799637		1100	3733526	106	212022,55	3718550,19	3930572,74	2027
799639		1000	3733526		212070,85	0	212070,85	2027
799640		1000	3733526		212070,85	0	212070,85	2027
4036378		1100	2263826	280,81	1075741,3	9359082,44	10434823,74	2027
24806	5195898,32	1100	2315226	96	2425563,65	3828672,75	6254236,4	2027
379394		1000	2785626		421556,7	0	421556,7	2027
379395		1000	2785626		400659,84	0	400659,84	2027
580114	18973312,64	1500	2507126	200	6273395,13	17349815,79	23623210,92	2027
799638		1000	3733526		212070,85	0	212070,85	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE GRANEROS Secretaria de Gobierno Se hace saber que por Expte. N° 1136/M15, Letra S, Año 2026 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG)78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble que posee y que en el presente funciona el Mercado Municipal, ubicado en calle Avellaneda y Sarmiento de la ciudad de Graneros, identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón 91498, Cic. II, Sec. C, Parc. 10, Mzna. 7, O 17, Mat. Cat. 37167; compuesto de una superficie 777.0416m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Graneros, sita en calle San Martín N° 32 de la ciudad de Graneros, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Graneros. Fdo. Raúl Armando Díaz. Secretario de Gobierno. E 23 y V 29/10/2026. $25.280. Aviso N° 275.347.

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE GRANEROS Secretaria de Gobierno Se hace saber que por Expte. N° 1137/M15, Letra S, Año 2026 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG)78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble que posee y que en el presente funciona el Complejo Deportivo "Bernabe Alzabe" Municipal, ubicado en calle 9 de Julio y Balcarce de la ciudad de Graneros, identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón 190833, Cic. II, Sec. D, Lam. 37, Parc. 288K, O 163, Mat. Cat. 66617; Padrón190832, Cic. II, Sec. D, Lam. 37, Parc. 288J. O 162, Mat. Cat. 66617; compuesto de una superficie 3 ha 6607,0474m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Graneros, sita en calle San Martín N° 32 de la ciudad de Graneros, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Graneros. Fdo. Raúl Armando Díaz. Secretario de Gobierno. E 23 y V 29/10/2026. $27.560. Aviso N° 275.349.

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE GRANEROS Secretaria de Gobierno Se hace saber que por Expte. N° 1135/M15, Letra S, Año 2026 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG)78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble que posee y que en el presente funciona el cementerio Municipal, ubicado en calle Juan Domingo Perón S/N° de la ciudad de Graneros, identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón 91618, Cic. II, Sec, D, Lam. 21, Parc. 206, Mat. Cat. 65901; Padrón 93028, Cic. II, Sec. D, Lam. 21, Parc. 205, Mat. Cat. 65902; Padrón 90172, Cic. II, Sec. D, Lam. 22, Parc. 204, Mat. Cat. 65903 compuesto de una superficie 2 ha 2064,4388m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Graneros, sita en calle San Martin N° 32 de la ciudad de Graneros, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Graneros. Fdo. Raúl Armando Díaz. Secretario de Gobierno. E 23 y V 29/10/2026. $28.080. Aviso N° 275.350.

POR 5 DÍAS - En el día de la fecha se presentó el Sr. Santiago Paz Posse, en carácter de apoderado, solicitando Empadronamiento para Uso: Riego, para una propiedad ubicada en la localidad de Potrero de las Tablas, Dpto. Lules, Tucumán, de acuerdo al siguiente detalle: A NOMBRE DE: Mercedes Lia Silvetti, DNI: 4.779.592, CUIT Nº: 27-04779592-9 – Domicilio: Bascary 850, Lote 17, Yerba Buena, Tucumán; UBICACIÓN DEL INMUEBLE A EMPADRONAR: Potrero de las Tablas, Dpto. Lules, Tucumán, identificado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón Inmobiliario Nº 534265, Circ:II, Secc: E, Lam: 52, Parc: 19C, Matr/Ord: 18752/125, Dominio: F-9730; Uso: Riego; Magnitud: 20has.; Carácter: Eventual; Código de Servicio: 05; Termino: 10 años; LINDEROS: Norte: Rio de las Tablas; Sur: Misma propiedad.; Este: Rio de los Membrillos y P.B.P. S.A. y Coimba S.R.L. (P. 530199); Oeste: Ángel H. Nofal, Emilio y Sergio Auad (P. 535910); FORMA DE SERVICIO: Fuente: Rio de las Tablas; Sistema: Propio; Canal Principal: Propio; Desagüe: Misma propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley Nº 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. EXPEDIENTE Nº 1104/332-S-2026.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, OCTUBRE 2026. E 26 y V 30/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.387.

POR 3 DÍAS - La Dirección General de Catastro, autoridad de aplicación de la Ley Pierri conforme Decreto Acuerdo Nº 3/3 de fecha 27/01/2025, ubicada en calle Benjamín Araoz Nº 96 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, CITA Y EMPLAZA a los titulares de dominio, sus herederos o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle José Hernández Nº 1020 de

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Las Talitas, Departamento Tafi Viejo de esta Provincia, identificado con el Padrón Nº 624.447 e inscripto ante el Registro Inmobiliario en la matricula registral N- 25970 a nombre de SIBANTOS Luis Gerardo; LE: 7.026.635, SIBANTOS, Juan Carlos; LE: 7.046.332, SIBANTOS, Guillermo; LE: 7.057.759, SIBANTOS María Pascuala; LC: 808.337, BUSTOS DE SIBANTOS, Segunda Encarnación, SIBANTOS, Joaquín, para que en un plazo de treinta (30) días deduzcan oposición debidamente fundada a la regularización dominial (Ley nacional Nº 24374 articulo 6 incisos e, f, g, Leyes provinciales Nº 6753, 8031 artículo 6 inciso c) que se tramita mediante expediente Nº 4553/377/2025 por los señores RAMON OSCAR RISSO DNI Nº 13.339.124 Y MARIA ELENA MANFRE DNI Nº 17.127.803. E 29/10 y V 02/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.476.

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE GRANEROS Secretaria de Gobierno Se hace saber que por Expte. N° 1133/M15, Letra S, Año 2026 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG)78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble que posee y que en el presente funcionaba el Matadero Municipal y actualmente deposito de parque automotor del municipio, ubicado sobre continuación calle San Martin de la ciudad de Graneros, identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón 92311, Cic. II, Sec. D, Lam. 43, Parc. 320, O 61, Mat. Cat. 66640; compuesto de una superficie 1240,3651m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Graneros, sita en calle San Martín N° 32 de la ciudad de Graneros, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Graneros. Fdo. Raúl Armando Díaz. Secretario de Gobierno. E 23 y V 29/10/2026. $26.600. Aviso N° 275.348.

POR 3 DÍAS - TUCUMÁN LAWN TENNIS CLUB CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, la Honorable Comisión Directiva -resuelve en su reunión del día 20/10/2026 – Acta N.º 2987- convocar a los Señores asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Viernes 06 de Noviembre de 2026, en el Salón de la Sede Parque del Club, sito en Av. Gobernador del Campo N° 351, San Miguel de Tucumán, fijándose el Primer Llamado a las 19:00 hs. y el Segundo Llamado a las 20:00 hs., para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Designación de dos asociados para firmar el Acta respectiva. 2. Consideración y aprobación de la Reforma Parcial del Estatuto Social de la Institución, correspondiente a las siguientes modificaciones puntuales: - Diversificación del Objeto Social (Art. 1): Inclusión explícita de las disciplinas de rugby, hockey y carácter polideportivo. - Régimen Societario y Categorías (Art. 4): Exigencia de 40 años de antigüedad continua y edad mínima de 70 años para Socios Vitalicios (inc. b); institucionalización de la categoría Socio Grupo Familiar (inc. d); y reordenamiento de las categorías Cadete e Infantil (incs. e y f), supresión de categorías societarias en desuso: socio promocional menores y socio jugador: (inc. h e i). - Condición para presentar nuevos socios (Art. 5): Se establece el socio que presenta nuevos miembros para que adquieran la condición societaria debe tener una antigüedad de al menos 10 años - Renuncias y Reingresos (Art. 7): Reglamentación y flexibilidad en la fijación del importe para el reingreso de ex socios.- Se establece dentro de las obligaciones de los socios el respeto también a las resoluciones de las subcomisiones dictadas en el ámbito de su competencia (art. 11 b).- Régimen Transitorio de Socios Vitalicios (Art. 37 nuevo): Creación de la cláusula de resguardo para asociados a menos de 12 meses de cumplir los requisitos bajo el régimen previo.- Adecuaciones Normativas, Formales y Tecnológicas Generales: Actualización del marco legal al Código Civil y Comercial de la Nación, denominación de organismos fiscales (ARCA), simplificación terminológica y extensión de derechos electorales al Grupo Familiar, uso de medios digitales/electrónicos de comunicación, ajuste del tope de donaciones y derogación/reordenamiento de disposiciones transitorias agotadas (Arts. 5, 6, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 23, 29, 36 y 38). NOTA: De acuerdo a lo establecido estatutariamente, si no se reuniere el quórum a la hora fijada en la Convocatoria para el primer llamado (19:00 hs.), la Asamblea sesionará válidamente en segundo llamado a las 20:00 hs. con los socios presentes en condiciones de votar (Socios con la edad y antigüedad reglamentaria, estar al día con la cuota societaria (Octubre 2026), no adeudar por ningún concepto ni hallarse cumpliendo sanciones disciplinarias). E 27 y V 29/10/2026. $34.524. Aviso N° 275.405.

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas de LA GACETA S.A. para el día 17 de Noviembre de 2026, a las 10:00 horas a realizarse en la sede social de Calle Mendoza 654, San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2º.- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1º de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 (t.o 1984), correspondientes al Ejercicio Nº 55 cerrado el 30 de Junio de 2026. 3º.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Sindicatura. 4º.- Consideración de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 (t.o 1984), en su caso. 5º.- Asignación de Resultados. 6°.- Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año, por vencimiento del término de sus mandatos. NOTA: El Directorio informa a los Sres. Accionistas que de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 (t.o 1984) respecto a acreditar su titularidad, atento a que todas las acciones son nominativas no endosables, quedan exceptuados de la obligación de depositarlas, pero deben cursar comunicación para que se las inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de TRES días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dicha notificación debe ser enviada a la Dirección de la empresa en su sede social, calle Mendoza 654, San Miguel de Tucumán, en días hábiles dentro del horario de 9 a 13 hs. y de 17 a 20:30 hs. EL DIRECTORIO. E 28/10 y V 03/11/2026. $31.160. Aviso N° 275.432.

POR 3 DÍAS - LLAMADO A ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE AUTORIDADES. Por Resolución de fecha 21 de octubre de 2.026 el Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Tucumán y en los términos de los arts. 45 y ss. de la Ley 5.233 y 48 y ss. del Reglamento Interno, convócase a los colegiados a elecciones de renovación parcial de miembros del Consejo Directivo, para cubrir los siguientes cargos: POR CUATRO (4) AÑOS a saber: Vicepresidente; Prosecretario; Tesorero; Vocal Titular I; Vocal Titular III; Vocal Titular V; Vocal Suplente I y Vocal Suplente III. También convócase a elecciones de TRES (3) miembros titulares y CINCO (5) suplentes por DOS (2) AÑOS que integrarán el Tribunal de Ética y Disciplina, de acuerdo a lo prescripto en el art. 55 y ss. de la ley citada. El comicio se realizará el día jueves 03 de diciembre de 2.026, de hs. 08:30 a 18:00, en la Sede del Colegio de Abogados de Tucumán, sita en calle Congreso Nº 450 de la ciudad San Miguel de Tucumán. El Tribunal Electoral estará constituido por los Dres. Gustavo José Usandivaras, Luciana María Maldonado y Pablo Damián Lizondo. El término para oficializar listas vence el miércoles 18 de noviembre a hs. 17:00 y el de tachas a los candidatos el lunes 23 de noviembre a hs. 17:00. Para poder votar y ser elegidos, los colegiados deben encontrarse al día con el pago de la cuota anual (Art. Nº47 ley Nº 5233). El padrón electoral se exhibirá en la Sede del Colegio de Abogados, sita en calle Congreso Nº 450 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, donde deberán presentarse las listas para su oficialización y podrán formularse las tachas. San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2.026. Fdo. Dr. Alberto José López Domínguez – Presidente. E 28 y V 30/10/2026. $20.508. Aviso N° 275.455.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "AGRO ACCION S.R.L."- Expte: 4693/205-A-2026. Se hace saber que por Expediente Nº 4693/205-A-2026 de fecha 09/09/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 15/07/2026, mediante el cual los Sres. GRUPO BELLA VITA S.A CUIT N° 30-71443704-2 con domicilio legal en calle Franchini N° 438 de la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, República Argentina representada en este acto por su presidente ANTONIO PLÁCIDO TITA DNI N° 11.973.797, CUIT N° 20-11973797-5, casado, argentino, de 70 años de edad, profesión Ingeniero Agrónomo y domicilio en calle Franchini N° 438, Alta Gracia, Provincia de Córdoba- Argentina; CARLOS CHAMUT DNI N° 35.523.705 CUIT N° 20-35523705-3, soltero, Argentino, de 36 años de edad, profesión ingeniero y domicilio en Martín Fierro 550 de la ciudad de Yerba Buena provincia de Tucumán- Argentina y MATÍAS BLECKWEDEL DNI N° 25.380.759, CUIT N° 20-25380759-9, casado, argentino de 50 años de edad, profesión Licenciado en Comercialización y domicilio en San Martín esquina San Luis S/N- Yerba Buena Golf de la localidad de Yerba Buena-Tucumán- Argentina, deciden reformular íntegramente el contrato social de "AGRO ACCION S.R.L.". Como consecuencia, se modifican la totalidad de las cláusulas del instrumento de la sociedad "AGRO ACCION S.R.L.", quedando redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: DENOMINACIÓN: La sociedad continuará girando bajo la denominación AGRO ACCION S.R.L., CUIT N°30-70881296-6, rigiéndose por las disposiciones de la ley general de sociedades número 19.550 y sus modificatorias, por el presente contrato y por las demás normas legales aplicables. SEGUNDA: DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en Ruta nacional N° 157 S/N, Los Aguirre, departamento Lules, provincia de Tucumán, pudiendo establecer sucursales, agencias, plantas industriales, establecimientos, oficinas, depósitos o cualquier otra clase de representación en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero, por resolución de la Gerencia. TERCERA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, realizar las siguientes actividades: a) La investigación, desarrollo, formulación, elaboración, producción, industrialización, fraccionamiento, acondicionamiento, importación, exportación, distribución, representación, comercialización y venta de fertilizantes, biofertilizantes, bioestimulantes, inoculantes, microorganismos, productos biológicos, insumos agropecuarios, fitosanitarios, enmiendas, acondicionadores de suelo, sustratos, protectores, materias primas y toda clase de productos destinado a la actividad agropecuaria. b) La producción, multiplicación, conservación, aislamiento, formulación y comercialización de microorganismos, bacterias, hongos, levaduras, cepas biológicas y demás agentes microbiológicos destinados al desarrollo de productos biológicos para uso agropecuario. c) La investigación científica, el desarrollo tecnológico y la explotación comercial de procesos biotecnológicos, formulaciones biológicas, registro sanitarios, tecnologías aplicadas, conocimientos técnicos (knowhow), marcas, patentes, modelos de utilidad, desarrollos industriales, propiedad intelectual y cualquier otro activo intangible relacionado con su objeto. d) La obtención, mantenimiento, cesión, licencia, transferencia, explotación y comercialización de registros, autorizaciones, certificaciones y habilitaciones otorgadas por organismos públicos nacionales o extranjeros, incluyendo SENASA y cualquier otra autoridad competente. e) La fabricación, adquisición, venta, importación, exportación, alquiler, reparación y mantenimiento de maquinarias, equipos, herramientas e instalaciones destinadas ala actividad agropecuaria, industrial o biotecnológica. f) La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, asistencia técnica, capacitación ,investigación, análisis de laboratorio, control de calidad, validación de procesos, ensayos y cualquier otro servicio relacionado con su actividad. g) La producción, industrialización, comercialización y exportación de productos agropecuarios y agroindustriales. h) La celebración de contratos de distribución, representación, franquicia, licencia, transferencia de tecnología, colaboración empresaria, uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, jointventures y cualquier otra modalidad asociativa vinculada con su objeto. A tales fines la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles; constituir derechos reales; celebrar toda clase de contrato; importar y exportar bienes; obtener créditos; constituir garantías; participar en otras sociedades, adquirir participaciones sociales o accionarias, constituir nuevas sociedades y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y administrativos que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. CUARTA. DURACIÓN: La duración de la sociedad se establece hasta el 27 de abril de 2.103, sin prejuicio de su prórroga o de su disolución anticipada en los supuestos provistos por la ley general de sociedades o por el presente contrato. QUINTA.CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de PESOS dos millones ($2.000.000), representado por cien (100) cuotas sociales de PESOS veinte mil ($20.000), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas. Las cuotas sociales quedan distribuidas de la siguiente manera: •GRUPO BELLA VITA S.R.L.: Cuarenta (40) cuotas sociales. •CARLOS CHAMUT: Treinta (30) cuotas sociales •MATÍAS BLECKWEDEL: Treinta (30) cuotas sociales. Cada cuota social confiere el derecho a un (uno) voto. El capital social podrá aumentarse por resolución de los socios adoptada con las mayorías previstas en el presente contrato. SEXTA. GERENCIA: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por resolución de los socios. El o los gerentes ejercerán la representación legal de la sociedad con las más amplias facultades para realizar todos los actos de administración y disposición comprendidos en el objeto social, incluso aquellos para los cuales las leyes requieran poder especial, con excepción de los de los actos cuya decisión se encuentra expresamente reservada a los socios por la Ley General de Sociedades o por el presente contrato. En consecuencia, podrán entre otros actos: a) Adquirir, vender, permutar, dar y tomar en locación bienes muebles e inmuebles; b) Constituir, modificar y cancelar derechos reales; c) Abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias; efectuar depósitos y extracciones; solicitar préstamos y otorgar garantías; d) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar toda clase de títulos de crédito; e) Comparecer ante autoridades administrativas y judiciales de cualquier jurisdicción; f) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; g) Celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, laborales, administrativos, financieros y bancarios; h) Contratar personal, fijar sus funciones y remuneraciones y disponer su desvinculación; i) Realizar todos los actos que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita las facultades generales de administración y representación conferidas a la Gerencia. Sin perjuicio de la facultades precedentemente conferidas, la Gerencia podrá someter a consideración de los socios, mediante consulta escrita cursada a los domicilios electrónicos constituidos por estos, cualquier acto, contrato u operación respecto de cuál estime conveniente recabar su conformidad, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Novena del presente contrato. SÉPTIMA. CESIÓN Y TRANSMISIÓN DE CUOTAS SOCIALES: Las cuotas sociales son libremente transmisibles entre los socios. La cesión total o parcial de cuotas sociales a favor de terceros, así como cualquier otro supuesto de transmisión de las mismas previsto en el presente contrato, estará sujeta al régimen establecido en esta cláusula, cuyo objeto es preservar la continuidad de la empresa, la estabilidad de su composición societaria y la confianza recíproca entre los socios. 7.1. Derecho de preferencia. El socio que desee transmitir total o parcialmente sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la Gerencia, indicando la cantidad de cuotas cuya cesión propone, el precio, las condiciones de pago y la identidad del eventual adquiriente. Dentro de los cinco (5) días de recibida la comunicación, la Gerencia la notificará a los restantes socios mediante correo electrónico dirigido a los domicilios electrónicos constituidos por estos. Los restantes socios gozarán de un derecho de preferencia para adquirir las cuotas ofrecidas, en igualdad de precio y condiciones, el que podrá ejercerse dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la notificación. Si más de un socio ejerciera dicho de derecho, las cuotas se distribuirán entre ellos en proporción a sus respectivas participaciones sociales, salvo acuerdo distinto. 7.2. Incorporación

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

de terceros. Si ninguno de los restantes socios ejerciera el derecho de preferencia, la incorporación del tercero propuesto requerirá la aprobación de socios que representen más de la mitad del capital social, excluido el voto del socio cedente. Los socios podrán rechazar hasta dos (2) propuestas de cesión formuladas por el socio cedente. Si fuere rechazado una tercera propuesta de cesión, los socios que hubieren votado por el rechazo deberán adquirir las cuotas ofrecidas, directamente o por un tercero que ellos designen, dentro del plazo de noventa (90) días, por el valor determinado según el procedimiento previsto en el apartado 7.5. 7.3. Fallecimiento de un socio. En caso de fallecimiento de un socio persona humana, sus herederos sucederán al causante en la titularidad de las cuotas sociales. No obstante, para ejercer plenamente los derechos inherentes a la calidad de socio deberán ser aprobados por los socios que representantes de la mitad del capital social. Si dicha aprobación no fuera otorgada, los restantes socios tendrán derecho a adquirir las cuotas sociales por el valor determinado de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 7.5. 7.4. Socios personas jurídicas. En caso que se produzca un cambio de control que implique la incorporación directa o indirecta de personas ajenas al grupo de control existente al momento de celebrarse el presente contrato, los restantes socios podrán ejercer el mismo derecho previsto para el ingreso de terceros. A los efectos del presente contrato, se entenderá por cambio de control toda modificación que implique que una persona o grupo de personas distintas de las existentes al momento de la firma del presente contrato adquieran, directa o indirectamente, el control de la persona jurídica socia, salvo que quien adquiera el control de la persona jurídica socia sea el Sr. Carlos Ariel Lozada, DNI N° 21.398.917 y/o una sociedad controlada por este, ya que, en tal caso los restantes socios de la sociedad no podrán oponerse a su incorporación. 7.5. Determinación del valor. Cuando corresponda determinar el valor de las cuotas sociales conforme a la presente cláusula, este será fijado por un contador público independiente designado de común acuerdo por las partes interesadas. Si dentro de los diez (10) días corridos no existiere acuerdo respecto de su designación, cualquiera de ellas podrá solicitar su designación al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán. El profesional deberá efectuar una valuación integral de la sociedad considerando especialmente su patrimonio, situación económica y financiera, capacidad de generación de resultados, activos tangibles e intangibles, registros, marcas, propiedad intelectual, desarrollo tecnológicos, knowhow, cartera de clientes y toda otra circunstancia objetivamente relevante para determinar el valor económico de la participación social. El dictamen será obligatorio para las partes, salvo error material manifiesto. OCTAVA. REUNIONES DE SOCIOS: Las reuniones de socios podrán celebrarse en forma presencial, virtual o mixta, utilizando plataformas de videoconferencia u otros medios tecnológicos que permitan la comunicación simultánea entre todos los participantes, su identificación, la libre deliberación y la emisión del voto. Las reuniones serán convocadas por la Gerencia mediante comunicación remitida al domicilio electrónico constituido por cada socio con una anticipación mínima de cinco (5) días corridos, indicando el orden del día, la fecha, hora y modalidad de celebración. La reunión se considerará válidamente constituida cuando se encuentren presentes socios que representen más de la mitad del capital social. NOVENA. CONSULTA ESCRITA: Sin perjuicio de las reuniones de socios, la Gerencia podrá someter a consideración de los socios, mediante comunicación dirigida a los domicilios electrónicos constituidos por éstos, cualquier acto, contrato u operación respecto del cual estime conveniente recabar su conformidad y que no requiera, por disposición legal o contractual, la celebración de una reunión de socios. Los socios deberán comunicar su aprobación o rechazo dentro del plazo de cinco (5) días corridos contados desde la recepción de la consulta. El silencio de los socios durante dicho plazo importará aprobación de la propuesta sometida a consulta. La Gerencia dejará constancia del resultado de la consulta en el libro correspondiente de la sociedad, incorporando copia de la consulta efectuada y de las respuestas recibidas DÉCIMA. RESOLUCIONES DE LOS SOCIOS. QUÓRUM Y MAYORÍAS: Las resoluciones de los socios serán adoptadas en reuniones presenciales, a distancia o mediante modalidad mixta, utilizando medios que permitan la comunicación simultánea entre todos los participantes, tales como videoconferencia, plataformas virtuales u otros sistemas tecnológicos que garanticen la identidad de los asistentes, la libre deliberación y el ejercicio del derecho de voto. La convocatoria será efectuada por la Gerencia mediante comunicación dirigida al domicilio especial o a la dirección de correo electrónico constituida por cada socio, con una anticipación no menor de cinco (5) días corridos, indicando el orden del día, la fecha, hora y modalidad de la reunión y, en su caso, el enlace o medio de acceso correspondiente. Cada socio deberá constituir un domicilio electrónico, el que tendrá plena validez a todos los efectos societarios. Las comunicaciones cursadas a dicha dirección se tendrán por válidamente notificadas. Las reuniones se considerarán válidamente constituidas con la participación de socios que representen más de la mitad del capital social. Cada cuota social conferirá derecho a un (1) voto. Todas las resoluciones de la sociedad, incluyendo, sin limitación, la modificación total o parcial del presente contrato social, el aumento o reducción del capital social, la designación, remoción o sustitución de gerentes, la aprobación de estados contables, la distribución de utilidades, la constitución de reservas y cualquier otro asunto sometido a consideración de los socios, serán válidamente adoptadas con el voto favorable de socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones adoptadas conforme al presente artículo obligaran a todos los socios, incluso a los ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que la Ley General de Sociedades les reconozca. DÉCIMA PRIMERA. EJERCICIO SOCIAL. ESTADOS CONTABLES: El ejercicio económico-financiero de la sociedad cerrará el día 30 de junio de cada año. A esa fecha la Gerencia confeccionará el inventario, el balance general, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto, el estado de flujo de efectivo, las notas y anexos que correspondan y toda otra documentación exigida por las disposiciones legales y profesionales aplicables, los que serán puestos a disposición de los socios con una anticipación no menor de quince (15) días corridos a la fecha fijada para la reunión que deba considerarlos. Los estados contables podrán confeccionarse y conservarse en soporte digital, sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades legales que resulten aplicables. DÉCIMA SEGUNDA. RESULTADOS. RESERVAS. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los estados contables aprobados serán destinadas en primer término a las reservas legales y a las demás reservas que los socios resuelvan constituir para atender necesidades operativas, financieras, comerciales o de expansión de la sociedad. El remanente podrá distribuirse entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones sociales o mantenerse, total o parcialmente, como resultados no asignados, según lo resuelvan los socios. No podrán distribuirse utilidades cuando ello resulte contrario a las disposiciones legales vigentes o afecte la integridad del capital social. DÉCIMA TERCERA. REGISTROS SOCIETARIOS. DOMICILIO ELECTRÓNICO: Cada socio constituirá un domicilio electrónico, el que deberá ser informado por escrito a la Gerencia. Todas las notificaciones previstas en el presente contrato podrán efectuarse válidamente mediante correo electrónico remitido al domicilio electrónico constituido por cada socio, produciendo plenos efectos desde su envío, salvo prueba en contrario. Será obligación de cada socio mantener actualizado su domicilio electrónico, reputándose válidas las comunicaciones dirigidas al último informado a la sociedad. DÉCIMA CUARTA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La sociedad se disolverá por las causales previstas en la Ley General de Sociedades o por resolución de los socios adoptada con las mayorías previstas en el presente contrato cuando la ley lo permita. Disuelta la sociedad, su liquidación estará a cargo del o de los liquidadores que designen los socios, quienes actuarán con las facultades previstas por la Ley General de Sociedades y por la resolución que disponga su designación. Una vez cancelado el pasivo social y satisfechas las obligaciones pendientes, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones en el capital social. DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA: En este acto los socios designan como Socio

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Gerente y Representante Legal de la sociedad al señor CARLOS CHAMUT, Ingeniero, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Ruta Nacional N° 157 S/N°, Los Aguirre, Departamento Lules, Provincia de Tucumán, identificado registralmente con Matrícula N.° 37.351 (Capital Sur) y Padrón N.º 535.476, manifestando no encontrarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades o prohibiciones previstas por la legislación vigente. SEGUNDA: Se deja constancia de que el presente texto ordenado reemplaza el texto contractual anteriormente vigente, reflejando todas las modificaciones aprobadas por los socios, sin alterar la continuidad jurídica de AGROACCIONS.R.L., la que mantiene su misma personalidad jurídica, derechos y obligaciones. En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 15 días del mes de julio del año dos mil veintiséis. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de OCTUBRE de 2026. E y V 29/10/2026. $76.780. Aviso N° 275.457.

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil Cooperadora Carrillo, con sede legal en calle Sarmiento N° 2050 - Departamento Yerba Buena, Provincia de Tucumán, Personería Jurídica Res. N° 89/2025-DPJ de fecha 23/04/2025, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30/10/2026, desde horas 10:00 a 12:00 en su sede legal, donde se trataran como puntos del Orden del Día lo siguiente: 1º Motivo de la demora. Tratamiento y Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Contable Financiero del Año 2025. 2º Elección de dos (2) asociados para firmar el acta. E y V 29/10/2026. $2.608. Aviso N° 275.458.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "EL-KADI VET SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA UNIPERSONAL" (Constitución) Expte: 4180/205-S-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo. Madero, se hace saber que por Expediente 4180/205-S-2026 de fecha 28/07/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 28 de Setiembre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "EL- KADI VET SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA UNIPERSONAL (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27. 349, conformada por las Sra.: PATRICIA EL - KADI, D.N.I 24.340.715, FECHA DE NACIMIENTO 12 de Diciembre de 1974, ESTADO CIVIL Divorciada, PROFESION Médica Veterinaria, DOMICILIO, Los Ceibos 1374, Yerba Buena, Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social, legal y fiscal en calle Avenida Aconquija 45, Localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Servicios: Prestación de servicios médicos veterinarios, clínica e internación, pensión y asesoramiento a establecimientos, constituyendo esto su actividad principal. Comercial: La compra, venta, producción, importación, exportación, de productos como alimentos, medicamentos, productos veterinarios, indumentaria, juguetes, accesorios y toda otra mercancía o producto para mascotas y animales domésticos. Capital Social: El capital social se fija en la suma de $1.000.000, (Pesos un millón) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $10.000,- (pesos diez mil), de valor nominal cada una. La Socia Patricia El - Kadi, suscribe totalmente el capital social de $1.000.000, (Pesos un millón) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $10.000,- (pesos diez mil), de valor nominal cada una. Organización de la Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de la Sra. PATRICIA EL-KADI, DNI 24.340.715 por el término de duración de la sociedad. La representación legal estará a cargo de Sra, PATRICIA EL-KADI, DNI 24.340.715 por el término de duración de la sociedad. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de Octubre de 2026. E y V 29/10/2026. $10.016. Aviso N° 275.459.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria AZUCAÑA Limitada, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 14 de noviembre de 2026 a horas 10.00, en la sede de Av. Independencia 140, de la ciudad de Banda de Rio Salí, departamento Cruz Alta, provincia de Tucumán para tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos asociados presentes para firmar el acta de asamblea junto al presidente y secretario. 2- Reforma de Estatuto, articulo 53 duración de mandatos del consejo de administración. Nota: la asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes 1(una) hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados ley n° 20.337. E y V 29/10/2026. $3.412. Aviso N° 275.460.

POR 1 DÍA - Por Resolución Nro. 458/2026 D.P.J. de fecha 26/10/2026 la Dirección de Personas Jurídicas RESUELVE: CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la ASOCIACION CIVIL "COMISION VECINAL LA MADRID " (Legajo Nro. 5266) con domicilio declarado en Avellaneda S/N La Madrid – Graneros, Provincia de Tucumán para el día 09/11/2026 a horas 09.00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día en mérito a los precedentes considerados: 2°.1.- Designación de Presidente de Asamblea. 2°.2.- Lectura del presente instrumento 2°.3.- Designación de dos asociados para la firma del acta asamblearia. 2°.4.- Motivo de la falta del llamado a Asambleas para renovación de autoridades y presentación de la instrumental contable y asamblearia en las formas y plazos estatutarios. 2°.5.- Tratamiento de los libros sociales obligatorios adeudados a esta repartición. 2°.6.- Tratamiento y consideración de los ejercicios contables cerrados desde el 14/10/2000 al 14/10/2025 (Memoria – Balance – Inventario de Bienes e Informe de Comisión Revisora de Cuentas) 2°.7.- Elección de Junta Electoral compuesta por tres - 3- titulares y un suplente la que tendrá a su cargo el siguiente cronograma electoral: a) Confección del Padrón Electoral mediante conscripción de asociados b) Recepción de Impugnaciones al padrón. c) Resolución sobre Impugnaciones al padrón. d) Recepción de listas de candidatos e) Recepción de Impugnaciones a las listas. f) Resolución sobre Impugnaciones a las listas.- g) Oficialización de listas de candidatos.- h) Control del Escrutinio Y CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la ASOCIACION CIVIL "COMISION VECINAL LA MADRID" (Legajo Nro. 5266) con domicilio declarado en Avellaneda S/N La Madrid – Graneros, Provincia de Tucumán para el día 25/11/2026 a horas 09.00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día en mérito a los precedentes considerados: 3.1.- Elección de autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas) desde 09.00 a 13.00 horas A) Proclamación de autoridades electas. B).- Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 29/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.461.

POR 1 DÍA - POR RESOLUCION Nº 460/26 DPJ de fecha 27/10/2026 LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE: 1º: CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil CENTRO COMUNITARIO ACCESO ESTE la que se realizara en Gobernador Gutiérrez 3500, El Colmenar, Las Talitas, el día 30/10/2026 a las 19:00 hs., para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación del Presidente de la Asamblea. 2. Designación de dos asociados para firmar el acta. 3. Lectura del presente instrumento en forma íntegra. 4. Explicación sobre la falta de celebración de asambleas en término. 5. Lectura de nota explicativa o información presencial detallada por parte del CPN o auditor de estados contables sobre la situación dominial y de regularización del inmueble incluido en el activo de la entidad.- 6. Consideración de Memorias, Balances, Inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas (ejercicios cerrados al 31/12/2017 hasta el 31/12/2025 inclusive). 7. Informe y puesta en conocimiento de la Asamblea sobre el estado de rúbrica, de los Libros Sociales y Contables obligatorios de la entidad. 8. Determinación del monto de la cuota social. 9. Elección de Junta Electoral (3 miem-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

bros titulares y 3 suplentes) para establecer el calendario electoral 2º: CONVOCAR a los asociados en el mismo domicilio para el día 10/11/2026 a fin de realizar: 2.1. Elección de autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas), de horas 17:00 a horas 19:00. 2.2. A las 19:00 hs., Asamblea General Ordinaria para: A) Proclamación de autoridades electas o de la única lista presentada; B) Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 29/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.466.

POR 1 DÍA - Por Resolución Nro. 475/2026 de fecha 26/10/2026 la Dirección de Personas Jurídicas Resuelve: CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la asociación civil "ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA INTEGRACIÓN – A.I.D.I.", Legajo N.º 6360, con domicilio declarado en calle Santiago N.º 1787, departamento 1, planta baja, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, para el día 06/11/2026 a horas 20:00, a fin de tratar el siguiente orden del día, en mérito a los fundamentos precedentes: 2.º.1.- Designación del Presidente de Asamblea. 2.º.2.- Lectura de la presente resolución. 2.º.3.- Designación de dos asociados para suscribir el acta asamblearia. 2.º.4.- Consideración de los motivos de la demora en la convocatoria a asambleas para renovación de autoridades y en la presentación de la documentación contable y asamblearia adeudada a la Dirección de Personas Jurídicas, dentro de los plazos legales y estatutarios. 2.º.5.- Consideración de la situación y del estado del inmueble donde funciona la sede social. 2.º.6.- Tratamiento de la documentación contable adeudada correspondiente a los ejercicios cerrados entre el 31/12/2017 al 31/12/2025, inclusive, con sus memorias, inventarios e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, según corresponda. 2.º.7.- Consideración de los motivos de la falta de firma del último Secretario en la documentación presentada y, de corresponder, designación por la Asamblea de la persona autorizada para suscribir la instrumental de regularización pertinente. 2.º.8.- Tratamiento de la situación de los libros sociales y contables obligatorios y de aquellos cuya rúbrica se encuentre pendiente. 2.º.9.- Elección de la Junta Electoral, integrada por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, que tendrá a su cargo la ejecución del siguiente cronograma electoral: a) Confección del padrón electoral. b) Recepción de impugnaciones al padrón. c) Resolución de impugnaciones al padrón. d) Recepción de listas de candidatos. e) Recepción de impugnaciones a las listas. f) Resolución de impugnaciones a las listas. g) Oficialización de listas de candidatos. h) Control del escrutinio y CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la misma entidad, Legajo N.º 6360, en calle Santiago N.º 1787, departamento 1, planta baja, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, para el día 20/11/2026, a horas 20:00, a fin de tratar el siguiente orden del día: 3.- Elección de autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas), desde las 20:00 hasta las 22:30 horas, conforme a los cargos y disposiciones del estatuto social. A) Proclamación de las autoridades electas. B) Designación de dos asociados para suscribir el acta asamblearia. E y V 29/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.468.

POR 1 DÍA - LIGA TUCUMANA DE FÚTBOL. Asociación Civil – Personería Jurídica: Decreto N° 1038/14 SSG del 11/03/1977 – Legajo N° 1324. Domicilio legal: Av. Sarmiento N° 365, San Miguel de Tucumán. AVISO DE REVOCACIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD: Se hace saber que, por Acta de Reunión Extraordinaria del Comité Ejecutivo de la Liga Tucumana de Fútbol, realizada en San Miguel de Tucumán el día 20 de octubre de 2026, firmada por los miembros presentes con quórum estatutario y con firmas certificadas por la Escribana Pública Gabriela M. Olmos de Folquer (Registro Notarial N° 1) mediante Actas N° 636 y 637, Libro N° 69, y Actas N° 721, 722, 727 y 728, Libro N° 06, se resolvió: 1. Remover y revocar, en forma inmediata y definitiva, del cargo estatutario de Secretario del Comité Ejecutivo al Sr. Juan de la Cruz Roldán, DNI N° 16.822.229. La medida se adoptó en uso de las facultades que el Estatuto Social otorga a la Presidencia (art. 27, inc. h). En consecuencia, el Sr. Roldán deja de revestir el carácter de autoridad de la entidad y no puede identificarse como tal ni representarla ante terceros. 2. Designar en el cargo de Secretario del Comité Ejecutivo al Sr. Walter Fabián Sánchez, DNI N° 22.556.012, a propuesta del Sr. Presidente, Eduardo Francisco Monteros, DNI N° 33.817.145, y con el aval de los miembros presentes. El Sr. Sánchez aceptó el cargo y fue puesto en funciones el 20 de octubre de 2026, con las atribuciones del art. 28 del Estatuto Social. Completará el mandato vigente, que vence el 12/12/2027. Se publica a los efectos de dejar constancia. San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2026. E y V 29/10/2026. $6.428. Aviso N° 275.469.

POR 1 DÍA - PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES PARTIDARIAS: se hace saber que, conforme a la proclamación efectuada por la autoridad electoral competente, han sido proclamadas las nuevas autoridades del partido político NUEVA FUERZA, Nº 214, correspondientes a los siguientes órganos partidarios: JUNTA DE GOBIERNO: 1) Viña Claudio Daniel, DNI: 16.933.302. 2) Duran Norma Alejandra, DNI: 23.010.019. 3) Castro Blanca Rita Sonia, DNI: 24.409.063. CONVENCION: 1) Viña María Micaela, DNI: 36.420.345. 2) Agüero Mirta Rosa, DNI: 17.859.651. 3) Gómez Cecilia Viviana, DNI: 32.115.777. TRIBUNAL FISCALIZADOR: 1) Acosta Rubén Antonio, DNI: 16.685.750. 2) Álvarez Oscar Alfredo, DNI: 25.444.162. 3) Del Pozo Antonio Omar, DNI: 22.804.526. TRIBUNAL DE CONDUCTA: 1) Viña Nicolás Raúl, DNI: 43.774.841. 2) Zelarayan Luis Antonio, DNI: 14.660.971. 3). Cristopher Javier González Guerrero, DNI: 32.775.785. La presente publicación se efectúa a los fines de dar publicidad a la proclamación de las autoridades partidarias mencionadas, conforme a las actuaciones tramitadas ante la autoridad electoral competente de la Provincia de Tucumán. E y V 29/10/2026. $4.420. Aviso N° 275.470.

POR 1 DÍA - San Miguel de Tucumán, 18 agosto de 2026.- Téngase presente. Agréguese estado contable correspondiente a los años 2019-2025 del partido "COMUNIDAD EN ORGANIZACIÓN" N° 058. A la oficina en los términos y alcances del Art. 51 punto 4) Ley N° 5454. E y V 29/10/2026. $2.000. Aviso N° 275.471

POR 1 DÍA - CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) "CINTAS INDUSTRIALES TUCUMAN SAS" se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 18/10/2026, se constituyó la sociedad comercial "CINTAS INDUSTRIALES TUCUMAN S.A.S." conforme a la Ley N° 27.349. 1. SOCIOS: - SONIA FERNANDA QUIROGA, NACIONALIDAD ARGENTINA, 52 AÑOS, SOLTERA, PROFESIÓN CONTADOR PÚBLICO, CON DOMICILIO EN CALLE BUENOS AIRES 671 PISO 6D, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, D.N.I. 23.584.913, C.U.I.T. N°27-23584913-0 - HAO LU, NACIONALIZADA ARGENTINA, 42 AÑOS, SOLTERA, PROFESIÓN COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN BARRIO 17 DE OCTUBRE MANZANA 421B LOTE 9, SALTA CAPITAL, D.N.I. N° 18.851.668, C.U.I.T. N° 27-18851668-3. 2. DENOMINACIÓN: "CINTAS INDUSTRIALES TUCUMAN S.A.S.". 3. DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Jurisdicción San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, con sede social en calle BUENOS AIRES 671 PISO 6D. 4. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. 5. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de cintas transportadoras industriales de PVC, caucho, metálicas y modulares, bandas transportadoras, rodillos, motores, reductores, poleas, cangilones, y toda clase de maquinaria industrial, repuestos, partes, accesorios, componentes electromecánicos, equipos de automatización y afines para la industria minera, agroindustrial, comercial, de servicios, logística y de la construcción, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- SERVICIOS: Instalación, montaje, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, vulcanizado y empalme de cintas transportadoras y de maquinaria industrial. Asesoramiento técnico industrial. Para el cumplimiento de su fin

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

principal, podrá realizar transporte nacional e internacional de las mercaderías y maquinarias objeto de la sociedad. 6. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON ($1.000.0000), representado por 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos DIEZ MIL ($10.000) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se suscribe en un 100% por los socios e integra en un 25% en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose la integración del saldo restante en un plazo máximo de dos (2) años. 7. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como ADMINISTRADOR/ES, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- El órgano de administración tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.- Se designa como administradora a la Sra. SONIA FERNANDA QUIROGA y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. HAO LU, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado.- 8. ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura de conformidad con el Art. 53 de la Ley 27.349. 9. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El 31 de MARZO de cada año. San Miguel de Tucumán, 28 de OCTUBRE de 2026. E y V 29/10/2026. $15.932. Aviso N° 275.472.

POR 1 DÍA - RECTIFICACIÓN. “ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA FLORIDA”. Se hace saber que, en el edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de fecha 23/10/2026, Boletín N.° 31.309, Aviso N.° 275353, correspondiente a la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2026, se omitió consignar el horario de celebración de la misma. En consecuencia, se rectifica dicha omisión, dejando establecido que la Asamblea General Extraordinaria se realizará el día 30 de octubre de 2026, a horas 18:00, manteniéndose sin modificación los restantes términos de la convocatoria oportunamente publicada. E y V 29/10/2026. $2.556. Aviso N° 275.474.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. “TUCREDITO S.A.S” (Constitución) Expte: 6590-205-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6590/205/2026 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 23 de octubre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad “TUCREDITO S.A.S. (Constitución)”, de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: el Sr. Politi Norberto Osvaldo, DNI N° 23.238.839, Divorciado, Argentino, Contador Público Nacional, Mayor de Edad, con domicilio en calle Matheu N° 256, San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Córdoba N° 662, Local 18, Galería del Sol, San Miguel de Tucumán Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: ; A) Financieras: mediante la celebración de contratos financieros, en especial de leasing, fideicomisos, factoring, underwritting, celebrar contrato de colaboración empresaria, unión transitoria de empresas, pudiendo constituir joint ventures o cualquier otro tipo de asociación; mediante la compra, venta, negociación de acciones y títulos públicos y privados, y todo tipo de valores mobiliarios, aportes de capital a sociedades por acciones, a empresas existentes o a constituirse, y préstamos y financiaciones a sociedades, empresas o personas; trabajos sobre consultoría y asesoramiento sobre proyectos, inversiones y desarrollo de comercio nacional e internacional; emitir obligaciones negociables u otro tipo de títulos o bonos de deuda previstos por la ley, pudiendo tomar préstamos de bancos, entidades financieras, empresas asociadas o controladas, y conceder o recibir garantías de toda clase, excepto las operaciones vinculadas con la ley de entidades financieras; explotación de marcas y bienes incorporables análogos; construcciones, participación y/o adquisición de empresas que operen en las ramas preindicadas, importación, exportación, comisiones y representaciones. Se excluye el desarrollo de actividades reguladas por Ley de Entidades Financieras (21.526).- B) Compra, venta, fabricación, industrialización, consignación, representación, importación y exportación de todo tipo de productos ortopédicos, implantes, órtesis y prótesis estéticas o no; elementos de rehabilitación, insumos médicos en general, elementos de cirugía en general y especializada, material descartable, indumentaria médica y todas las actividades que así lo requieran para la consecución del presente Objeto Social. Capital Social: El Capital Social es de $1.000.000 (PESOS UN MILLON) representado por 100 (CIEN) acciones ordinarias nominativas no endosables de $10.000 (PESOS DIEZ MIL, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Se suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle; el Sr. Politi Norberto Osvaldo, suscribe la totalidad de acciones, es decir la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $10.000 valor nominal cada una.- Organización de la Administración: Designar como Administrador Titular y Representante Legal al Sr. Politi Norberto Osvaldo, DNI N° 23.238.839; y como Administrador Suplente el Sr. Politi Leandro, DNI N° 43.227.087.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31/12 de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de octubre de 2026. E y V 29/10/2026. $14.556. Aviso N° 275.475.

POR 1 DÍA - Por Resolución 461/2026 -DPJ -, de fecha 27/10/2026, la Dirección de Personas Jurídicas RESUELVE. 1”: CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Asociación Civil “BIBLIOTECA POPULAR NICOLÁS AVELLANEDA”, la que deberá celebrarse en la sede social ubicada en calle en calle San Martin Nro. 1650, Concepción, Provincia de Tucumán para el día 06/11/2026 a horas 21.00, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1°.1.-Designación de Presidente de Asamblea. 1°.2.- Lectura de la presente Resolución.- 1°.3.- Designación de dos asociados para la firma del acta asamblearia.- 1°.4.- Motivo de la falta del llamado a Asambleas y presentación de la instrumental contable y asamblearia ante la Dirección de Personas Jurídicas en tiempo y forma estatutarios y reglamentarios 1°.5.- Informe sobre el estado actual de libros sociales obligatorios rubricados.- 1°.6.- Tratamiento y consideración de Memorias, Balances, Inventario de Bienes y los Informes de Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31/03/2025 y 31/03/2026 inclusive 1°.7.- Elección de Junta Electoral compuesta por tres - 3- titulares y un suplente la que tendrá a su cargo el siguiente cronograma electoral: a) Confección y Exhibición del Padrón Electoral.- b) Recepción de Impugnaciones al padrón.- Vista al o los impugnados/as.- c) Resolución sobre Impugnaciones al padrón.- Vista al o los impugnados/as.- d) Recepción de listas de candidatos.- e) Recepción de Impugnaciones a las listas. Previa vista al o los impugnados/as f) Resolución sobre Impugnaciones a las listas.- Previa vista al o los impugnados/as g) Oficialización de listas de candidatos.- 2: CONVOCAR a los asociados de la Asociación Civil “BIBLIOTECA POPULAR NICOLÁS AVELLANEDA”, en su sede social ubicada en calle San Martin Nro. 1650, Concepción, Provincia de Tucumán, para el día 26/11/2026 a fin de proceder a: 2°.1°.- Elección de autoridades desde hs. 21.00 a hs. 23.00 El control de escrutinio deberá estar a cargo de la Junta Electoral.- En caso de presentación de una sola lista no será necesario habilitar la elección de autoridades procediéndose a la proclamación de las autoridades en la instancia de la Asamblea a tratarse en el siguiente punto.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

2°.2°.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a hs. 23.30, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 2°.2°A.- Proclamación de autoridades electas o de la única lista recepcionada.- 2°.2°b.- Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 29/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.478.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "ARIDOS SAN GABRIEL S.R.L." (ADENDA AL T.O) Expte: 6716/205/2026. Se hace saber que por Expediente Nº 6716/205/2026 de fecha 27/10/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 13/10/2026 mediante el cual, los socios que representan el 100% del capital social de la empresa "ARIDOS SAN GABRIEL SRL", los Sres. KARINA MARIELA SERNA, DNI 21.829.335 y ANGEL OMAR JACOUB, DNI 18.203.138, deciden modificar la parte introductoria del anterior Texto Ordenado donde se consignó, por error material involuntario, que la sociedad tiene su domicilio en "calle Lavalle nro. 141" de esta ciudad. Cuando el domicilio correcto es el establecido en la cláusula SEGUNDA del mismo instrumento, es decir, calle Lavalle N° 1431, Dpto. 8, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Los socios, por unanimidad, rectifican la parte introductoria del Texto Ordenado, que en lo pertinente quedará redactada así: ".... con domicilio en calle Lavalle nro. 1431, Dpto. 8, de la ciudad de San Miguel de Tucumán... "Quedando ratificadas todas las demás cláusulas del contrato social y del Texto Ordenado, que no han sido modificadas por la presente y mantienen plena vigencia. E y V 29/10/2026. $4.724. Aviso N° 275.479.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL.: "CAMPO DORADO S.A.S" Expediente: 3361/205/2024. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3361/205/2024 de fecha 30/05/2024, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 21 de Octubre de 2026, mediante el cual se modifica el Domicilio Legal de la Sociedad CAMPO DORADO S.A.S, pasando de estar situada en Avenida Belgrano N° 351 de la Ciudad de Aguilares al nuevo domicilio de Calle Urquiza N° 1321- Barrio Islas Malvinas de la Ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán. E y V 29/10/2026. $2.340. Aviso N° 275.480.

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria de socios del SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE TUCUMAN (P.G. Nº 753) 06 de Noviembre de 2026 - 17:00 hs - Las Heras 182. En cumplimiento con las disposiciones estatutarias legales vigentes (Ley 23.551). Nos dirigimos a usted a fin de poner en conocimiento que por reunión de Comisión Directiva del día 27 de Octubre de 2026, se decidió convocar a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de afiliados para el día 06 de Noviembre de 2026, a las 17:00 horas en nuestro local sindical, sito en calle Las Heras 182 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. La asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, luego de transcurrida una hora, con los socios presentes (art. 51 de la Ley Sindical Nº 23.551). La Asamblea General Extraordinaria se convoca para tratar el siguiente Orden del día: 1. Lectura del acta anterior. 2. Elección de 2 afiliados para la firma del acta. 3. Situación laboral, económica, institucional y judicial sobre temas con el gremio. 4. Conmemoración por el día del canillita - 07 de Noviembre de 2026. Los socios en condiciones de votar se regirán por las disposiciones estatutarias legales vigentes (estatuto sindical y Ley Nº 23551). E y V 29/10/2026. $4.944. Aviso N° 275.481.

POR 1 DÍA - LO + EVENTOS SAS (Constitución) Expte: 6314/205-L-2026 Por disposición del Sr. Director del Registro Público de la Provincia de Tucumán, CPN Aldo Madero, por Expediente 6314/205-L-2026 de fecha 13 de octubre de 2026 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 22 de octubre de 2026, por el cual se constituye la sociedad "LO + EVENTOS SAS", Sociedad por Acciones Simplificada, Ley 27.349, conformada por los Sres.: JUAN BAUTISTA PEZZA, argentino, D.N.I. 22.414.423, fecha de nacimiento 27 de abril de 1972, estado civil casado en segundas nupcias, profesión Contador Público Nacional, domicilio en Ayacucho 681, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- VERÓNICA BEATRIZ PEZZA, argentina, D.N.I. 23.518.375, fecha de nacimiento 27 de noviembre de 1973, estado civil casada en primeras nupcias, profesión Comerciante, domicilio en Florida 289, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- FABIANA MARÍA PEZZA, argentina, D.N.I. 24.553.256, fecha de nacimiento 10 de marzo de 1975, estado civil casada en primeras nupcias, profesión Arquitecta, domicilio en Florida Sur 277, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- - Domicilio: domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Sede social en Avenida Camino del Perú 315, Tafí Viejo, Provincia de Tucumán.- - Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público.- - Objeto: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera de la Provincia de Tucumán, realizar las siguientes actividades principales: a) organizar, producir, administrar, coordinar, promover y explotar comercialmente eventos deportivos, recreativos, sociales, culturales y de entretenimiento, en especial torneos, campeonatos, ligas, encuentros, jornadas, clínicas, campus y competencias de fútbol y de otras disciplinas deportivas; b) administrar y explotar predios e instalaciones deportivas propias, arrendadas, cedidas o recibidas bajo cualquier título lícito, incluyendo canchas, vestuarios, espacios comunes, estacionamientos y demás instalaciones complementarias; c) celebrar contratos con clubes, equipos, instituciones, deportistas, auspiciantes, anunciantes, proveedores y prestadores, percibir inscripciones, aranceles, cánones y demás contraprestaciones vinculadas con las actividades sociales; d) contratar servicios de arbitraje, formación deportiva, enseñanza, entrenamiento, coordinación, asistencia y organización de eventos con cooperativas, sociedades, profesionales y demás prestadores legalmente habilitados, manteniendo cada contratista su propia organización y responsabilidades; e) desarrollar, administrar y comercializar escuelas deportivas, escuelitas de fútbol, actividades de iniciación, formación y perfeccionamiento, pudiendo contratar docentes, profesores, entrenadores y entidades especializadas; f) explotar por sí o por terceros servicios gastronómicos, bar, buffet, kiosco y expendio de alimentos y bebidas, sujeto a las habilitaciones que correspondan; g) comercializar espacios publicitarios, patrocinios, sponsoreo, derechos de denominación, cartelería, difusión y acciones promocionales vinculadas con eventos, torneos, predios y actividades deportivas; h) comercializar indumentaria, artículos deportivos, merchandising y productos relacionados con sus actividades; i) contratar servicios de seguridad privada, emergencias médicas, ambulancias, limpieza, mantenimiento, logística, tecnología, seguros y otros servicios auxiliares con prestadores que cuenten con las habilitaciones exigibles; y j) realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y administrativos que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de las actividades precedentes, con exclusión de aquellas operaciones reservadas por ley a entidades financieras o a sujetos que requieran autorización especial, salvo que la sociedad obtenga previamente la habilitación correspondiente.- - Capital Social: PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000), representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL ($1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción: Juan Bautista Pezza, diez mil (10.000) acciones; Verónica Beatriz Pezza, diez mil (10.000) acciones; Fabiana María Pezza, diez mil (10.000) acciones. Integración inicial en dinero del veinticinco por ciento (25%), equivalente a PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($7.500.000), y el saldo dentro del plazo máximo legal de dos (2) años desde la suscripción.- - Organización de la Administración: a cargo de una (1) Administradora Titular y una (1) Administradora Suplente, designadas por tiempo indeterminado. Administradora Titular: VERÓNICA BEATRIZ PEZZA, D.N.I. 23.518.375. Administradora Suplente: FABIANA MARÍA PEZZA, D.N.I. 24.553.256. Ambas constituyen domicilio especial en la sede social. Prescinde de órgano de fiscalización.- - Representación legal: a cargo de la Administradora Titular, VERÓNICA BEATRIZ PEZZA.- - Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 28 de OCTUBRE de 2026. E y V 29/10/2026. $20.444. Aviso N° 275.482.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

POR 1 DÍA - "E. M. AGROCOMERCIAL S.A.S."- Se hace saber que por Expediente Nº 6071/205-E-2026, de fecha 18/09/26, se encuentra en trámite la inscripción del contrato de constitución societaria de fecha 28/09/26, suscripta por el Sr. ESTOFAN, Favio Alejandro con DNI 25.320.813, CUIT.23-25320813-9, de nacionalidad argentino, de 50 años edad, con fecha nacimiento 31 de agosto de 1976, de profesión comerciante, con domicilio en calle Camino de Sirga N° 1450, S/N, Lote 58- Country Cerro - L- Manantial, Lules, Tucumán Argentina, de estado civil casado con Marcilla, María Lina, argentina, mayor de edad, con DNI 25.843.190, CUIT 27-25843190-7 y el Sr. JIMENEZ MONTILLA, Tomas, con DNI 45.730.646, CUIT 27-45730646-1, de nacionalidad argentino, soltero, de 20 años de edad, con fecha de nacimiento 08 de diciembre de 2005, de profesión comerciante, con domicilio en calle Mendoza y canal Sur S/N- Country Las Yungas- Yerba Buena, Tucumán, quien resuelve constituir la sociedad denominada " E. M. AGROCOMERCIAL S.A.S.", con domicilio en la Provincia de Tucumán y sede social en calle Belgrano N° 78, Yerba Buena, Tucumán, Provincia de Tucumán. OBJETO.- La sociedad tendrá como objeto, realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: COMERCIAL: La compra, venta, al por mayor y menor, fraccionamiento, traslado, transporte, conservación, acopio, desencadenado, envasado, procesamiento, elaboración, comercialización, distribución, exportación e importación de azúcar, harinas de todo tipo, granos, legumbres, oleaginosas, bienes y productos derivados de la industria alimentaria o no alimentaria, así como cualquier otro producto o mercadería fraccionable, subproductos y derivados sin limitación alguna, ya sea en su composición originaria o derivados de la producción agropecuaria, industrial o comercial. La sociedad podrá realizar las actividades precedentemente descriptas operando con bienes propios, de terceros o asociada a terceros o prestando el servicio de fraccionamiento, traslado y logística a favor de terceros. El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, corretajes no inmobiliarios y distribuciones de todo tipo de mercaderías, bienes de consumo masivo, insumos, materias primas, productos alimentarios o industriales, de origen nacional o extranjero. La sociedad podrá asumir la representación comercial, depositaria, consignataria o distribuidora de personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan actividades afines o complementarias con su objeto. Asimismo, la sociedad podrá realizar la explotación, desarrollo, registro, transferencia, adquisición y licenciamiento de marcas, patentes de invención, nombres comerciales o de fantasía, licencias, modelos y diseños, tanto comerciales como industriales, conexos o vinculados al desarrollo de su giro comercial. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones autorizadas por las leyes, sin restricción alguna, sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, judicial o de cualquier otra índole, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social expuesto. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en el Registro Público. El capital social se fija en la suma de pesos un millón ($1.000.000), dividido en cien (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos diez mil ($10.000) cada una, suscripta e integrada en su totalidad por los socios ESTOFAN, Favio Alejandro y el Sr. JIMENEZ MONTILLA, Tomas. En el mismo acto se designa como administradora titular y representante legal al ESTOFAN, Favio Alejandro; como administrador suplente al Sr. JIMENEZ MONTILLA, Tomas, ambos cargos con una duración de 3 años en el cargo; El ejercicio económico y financiero de la sociedad cerrará el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual deberán confeccionarse el Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentación correspondiente conforme las normas vigentes. San Miguel de Tucumán, 28 de Octubre 2026. E y V 29/10/2026. $16.616. Aviso N° 275.483.

POR 1 DÍA - La HONORABLE COMISION DIRECTIVA DEL CENTRO MUTUAL 27 DE FEBRERO, convoca a sus SOCIOS a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 10 de Diciembre de 2026 a hs. 19, en su sede social ubicada en calle Junín 430 P.A., de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios presentes en la asamblea para firmar el acta conjuntamente con el presidente y Secretario; 2) Consideración de la memoria anual, balance general, informe de la Junta Fiscalizadora, informes del auditor del ejercicios cerrados al 31/12/2025 3) Consideración y aprobación de la reforma del Artículo 1° del Estatuto Social: Cambio de denominación de la entidad de Centro Mutual 27 de Febrero a Fidelis Asociación Mutual.- 4) Aumento de cuota social. 5) Consideración de nuevos convenios de beneficios para asociados.- Nota: De conformidad con lo dispuesto por el estatuto social, podrán participar de la asamblea general ordinaria los socios activos que se encuentren al día con el pago de la cuota social y tengan por lo menos seis (6) meses de antigüedad como socios. El quórum mínimo es de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente, treinta (30) minutos después con los socios presentes. Por disposición de la Resolución 610/450/2021 la asamblea se realizará en forma presencial.- San Miguel de Tucumán 28 de Octubre de 2026. E y V 29/10/2026. $5.816. Aviso N° 275.484.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 178/2026

Expediente Nº 4932/208-ADM-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Productos y Pliego de Bases y Condiciones ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 30/10/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 22 y V 30/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.323.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 350/2026

Expediente Nº 4931/208-ADM-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elementos, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policia - Italia N&, el día 30/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 22/04/2026 a hs 13:. E 22 y V 30/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.324.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 327/2026

Expediente Nº 4663/208-ADM-2026

POR 8 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Productos y Pliego de Bases y Condiciones ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 02/11/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 22/10 y V 02/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.327.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 74/2026

Expediente Nº 362/479-S-2026

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Medicamentos: Se solicita la adquisición de materiales e insumos de farmacia para el Instituto Gerontológico San Alberto, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 11/11/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. E 26 y V 29/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.338.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA Nº 12/2026

Expediente Nº 9743/376-S-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 MESES PARA DELEGACION CAPITAL FEDERAL, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SEPTIEMBRE 960/970, el día 10/11/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SEPTIEMBRE 960/970 Llamado autorizado por RESOLUCION N° 1542/SH DEL 15/10/2026. E 26 y V 29/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.358.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 344/26

Expediente Nº 4090/208-adm-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles médicos quirúrgicos y de laboratorio: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT, el día 02/11/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT. E 26 y V 30/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.388.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 347/2026

Expediente Nº 4088/208-adm-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles médicos quirúrgicos y de laboratorio: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT, el día 02/11/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT. E 26 y V 30/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.389.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 358/2026

Expediente Nº 2439/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 30/10/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 29/10/2026 a horas 13:00. E 26 y V 29/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.390.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 176/2026

Expediente Nº 606/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 02/11/2026, a horas 17:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras,hasta el día 30 de octubre de 2026. E 27 y V 30/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.413.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

LICITACION PUBLICA Nº 01/2026

Expediente Nº 3798/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de OBRA: SEDE MPD CENTRO JUDICIAL MONTEROS, Valor del Pliego: 4.900.000, Lugar y fecha de apertura: Sede Ministerio Pupilar y de la Defensa - Centro Judicial Monteros - San Martín N°200, Ciudad de Monteros - T, el día 27/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Obras Públicas del Ministerio Pupilar y de la Defensa, sita en calle Santa Fé N°929 - Piso 4, San Miguel de Tucumán Llamado autorizado por Resolución N° 0738/2026. E 28/10 y V 06/11/2026. $19.840. Aviso N° 275.414.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 65/2026

Expediente Nº 2010/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de REPUESTOS PARA REPARACION DE CHEVROLET S10 2005 EUD 783- CARO LUIS- JEFE DE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 10/11/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1450 DEL 20/10/2026. E 29/10 y V 03/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.418.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 66/2026

Expediente Nº 2797/234-M-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Reparacion y mantenimiento de equipos: 1 unidad de COMPRA Y COLOCACION DE EXTRACTORES EOLICOS P/GALPON DE LA DMCE- MARTINEZ NICOLAS- ENC. SEG. E HIG. DMCE, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 12/11/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1449 DEL 20/10/2026. E 29/10 y V 03/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.419.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 183/2026

Expediente Nº 636/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Repuestos y Pliego de Bases y Condiciones , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 04/11/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 28/10 y V 04/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.434.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 361/2026

Expediente Nº 503/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 1040 - División Trata de personas, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 02/11/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 28/10 y V 02/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.435.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 184/2026

Expediente Nº 5019/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Se adjunta listado de materiales, pliego de bases y condiciones particulares , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 05/11/2026, a horas 10:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 28/10 y V 02/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.436.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 359/26

Expediente Nº 4985/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 03/11/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 02/11/2026 a horas 13:00. E 28/10 y V 02/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.437.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 185/2026

Expediente Nº 643/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 05/11/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - italia 2601 - S.M. de Tuc. E 29/10 y V 03/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.462.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO PUBLICO Nº 363/2026

Expediente Nº 640/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparación de vehículos: 1 unidad de Insumos de pintura para Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de compras, el día 04/11/2026, a horas 17:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de compras. E y V 29/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.463.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 364/2026

Expediente Nº 4862/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Útiles de Oficina y Elementos de Ferretería listado en solicitud de compras obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 05/11/2026, a horas 18:15. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 04/11/2026 a horas 18:00. E 29/10 y V 04/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.464.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 335/26

Expediente Nº 4421/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de repuestos para desmalezadoras, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 05/11/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 29/10 y V 03/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.465.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 362/2026

Expediente Nº 412/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 05/11/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - italia 2601 - S.M. de Tuc. E 29/10 y V 03/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.467.

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

ESC. BERNARDO DE IRIGOYEN

Licitación para Concesión de KIOSCO

POR 2 DÍAS - Objeto de la licitación: Concesión de Kiosco Escolar, Valor del Pliego: $ 20.000, Lugar y fecha de apertura: Esc. Bernardo de Irigoyen, J. Colombres 286 SMT, el día 11/11/26, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL LOCAL ESCOLAR DEL 03 AL 06/11/2026 INCLUSIVE, EN LOS HORARIOS DE 08:00 A 11:00 Y DE 14:00 A 17:00. E 29 y V 30/10/2026. $3.544. Aviso N° 275.473.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	$ 2000.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

PROVINCIA DE TUCUMAN

Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 – Artículo 5º – Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY Nº 8.927 del 29/09/2016 – La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto Nº 4368/14)

Secretaría General de la Gobernación | GOBIERNO DE TUCUMÁN

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar